

BOLETIN OFICIAL

DEL ESTADO



Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 29 MADRID Teléfono 24 24 84

Ejemplar: 1,00 peseta. Anualmente: 2,00 pesetas. Suscripción Trimestre: 65 pesetas.

Año XVIII

Sábado 24 de enero de 1953

Núm. 24

SUMARIO

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado de Amistad entre el Estado Español y la República de Siria	483
INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo Cultural entre el Gobierno Español y el Gobierno Sirio	484

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra a los Sargentos y Cabos que se expresan, Instructores de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea	485
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios de doña María Villadangos Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión	485
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Nicolás Faus contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo	486
Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José B. Figueroa Brañas contra Orden del Ministerio de Justicia relativa a su jubilación	486
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se dispone el cese en la Dirección General de Marruecos y Colonias del Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado don Lazaro Felipe Buisán	487
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se nombra a las Maestras Nacionales que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos	487
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se acuerda la baja a petición propia de don Manuel Roncero Donaire como Instructor de la Guardia Colonial de Guinea	487
Otra de 16 de enero de 1953 por la que se dispone el cese de don Mario Rial González como Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado en los Territorios del Africa Occidental Española	487

MINISTERIO DE JUSTICIA

Orden de 19 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes	487
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se declara excedente forzoso a don Luis Filgueira y Alvarez de Toledo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría	487
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se rehabilita en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Juan González Llanos	487
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Mataró don Antonio López-Moreno Vázquez	488
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Herranz	

Boronat, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Vall de Uxo	488
Orden de 15 de enero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz)	488
Otra de 15 de enero de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Augusto Montero Rodríguez, con destino en el Juzgado Comarcal de Valverde del Camino (Huelva)	488
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se traslada al Director de la Prisión Provincial de Segovia, don Francisco Bernal Jimeno, a la Dirección de la Prisión Central de hombres de Guadalajara	488
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican	488
Otra de 17 de enero de 1953 por la que se destina al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis Navarro Andrada a la Administración de la Prisión Central de mujeres de Guadalajara	488

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 25 de febrero de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan	489
--	-----

MINISTERIO DE MARINA

Orden de 7 de diciembre de 1952 por la que se convocan 170 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria	489
---	-----

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Orden de 12 de enero de 1953 por la que se prorroga por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan	491
Otra de 12 de enero de 1953 por la que se nombran a los señores que se citan Médicos Puercicultores del Estado del Servicio Provincial de Higiene Infantil de las localidades que se mencionan	491
Otra de 20 de enero de 1953 por la que se dispone se libere trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad	491

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 15 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Profesor de la Escuela de Trabajo de Segovia don Jesús Villanueva Alcocer, de la especialidad de «Mecánica y Electrotecnia Industrial»	491
Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se nombran Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional para los Centros que se indican	491
Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular de «Matemática» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Ramón Cima González	492

Orden de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona a don Julio Chinchilla Ballesta ... 492

Otra de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid a don Miguel Eaz García ... 492

Otra de 21 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Val de Uxó a don Alvaro Capdevilla Nebot ... 492

Otra de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don José García Castillo ... 492

Otra de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell la denominación de «Fernando Casablancas Planell» ... 492

Otra de 11 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Francisco Taramelli Morello en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería. ... 493

Otra de 12 de diciembre de 1952 por la que se nombra Comisario-Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería a don Antonio Reliño Jiménez ... 493

Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el Generalife, de Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas... 493

Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Casa de los Girones, de Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas ... 493

Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueban obras urgentes en la Casa del Chapiz, en Granada, ciudad monumental, importantes 10.000 pesetas ... 493

Otra de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en «El Bañuelo», de Granada ciudad monumental, importante 10.000 pesetas... 493

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) para construir dos Escuelas graduadas con siete secciones ... 494

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) para construir una Escuela mixta, con vivienda en Izarraitz-Alsoo ... 494

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Urdues (Huesca) para construir una Escuela mixta ... 494

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Escuela unitaria de niñas en Bayón (Carballo) ... 494

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño) para construir dos Escuelas graduadas, con un total de seis secciones, en Casco ... 494

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir cuatro viviendas en Calero-Fonda. ... 495

Otra de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Escuela unitaria en Andras-Crucero ... 495

Otra de 16 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Barlerán Tros de Ilduya ... 495

Otra de 16 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de la Concepción Sánchez Madrigal. ... 495

Otra de 16 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña Estefanía González García ... 495

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para construir dos viviendas en Agallas. ... 495

Orden de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Salamanca para construir dos viviendas en Masueco ... 496

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos viviendas en Facinas, Ayuntamiento de Tarifa (C. Merced) ... 496

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Barcheta (Valencia) para construir cinco viviendas ... 496

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Rollamienta (Soria) para construir una Escuela unitaria ... 496

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde del Ayuntamiento de Pira (Tarragona) para construir dos Escuelas unitarias. ... 496

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza) para construir cuatro viviendas ... 496

Otra de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Mirafior (Alicante) para construir dos Escuelas unitarias ... 497

Otra de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la subasta pública notarial de pinos propiedad de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo) ... 497

Otra de 24 de diciembre de 1952 (rectificada) sobre cancelación de notas relativas a sanciones en los expedientes de depuración o de revisión de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional ... 497

Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se jubila a don Luis Mosteiro Canas, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid ... 498

Otra de 29 de diciembre de 1952 por la que se rectifica la de 1 de marzo, que declaraba Escuelas subvencionadas a varias de enseñanza privada ... 498

Otra de 31 de diciembre de 1952 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para la realización de viajes escolares entre Inspectoras y Maestras de Enseñanza Primaria ... 498

Otra de 8 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia activa, sin reserva de cátedra, a don Antonio María Vallejo de Simón, Catedrático de la Universidad de Granada ... 498

Otra de 26 de noviembre de 1952 por la que se autoriza al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo don Julio Pascual Martín a continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios para su clasificación de haber pasivo ... 498

Otra de 10 de enero de 1953 por la que se jubila a don Juan Montero Lago, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio ... 498

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata número 153 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Julia Fuentes Cuadrado ... 499

Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 19 de la calle del Conde Cifuentes, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por doña Dolores Ruiz Cabello Acal ... 499

Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata número 23 de la calle Rosaleda, de Barcelona, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de dicha capital, solicitada por doña Dolores Moreta Flaquer ... 499

Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata número 124 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Pros-

	PÁGINA
peridad, de esta capital, solicitada por don Francisco Rodríguez Domínguez	499
Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.	500
Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se declara vinculada a don Rafael Peregrina Guerra la casa barata y su terreno número 61 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Anónima Casas Baratas de Málaga», de Málaga	500
Otra de 30 de diciembre de 1952 por la que se declara vinculada a don Manuel Roig Rojo la casa barata y su terreno número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, de dicha capital	500
Otra de 8 de enero de 1953 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6 de la calle de Abu Ishac, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada	501
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se concede a don Marcelo Pirón Desruisseaux la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase	501
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Alfredo García García	501
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se concede a don Manuel Suárez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	501
Otra de 9 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Domingo Iniesta Alarcón	501
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se concede a don José Zaforteza Musoles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase	502
Otra de 14 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Leonardo Pueyo y Urrutia	502

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Orden de 12 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con

	PÁGINA
fecha 27 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.256, interpuesto por «Continental Tintex And Dye Products Limited» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1947	502

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO. — <i>Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos.</i> —Transcribiendo lista de los señores solicitantes que el Tribunal seleccionador ha declarado aptos para pasar al ejercicio oral que se especifica en la base cuarta de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre de 1952	502
JUSTICIA. — <i>Dirección General de Prisiones.</i> —Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de Practicantes en Medicina y Cirugía del Cuerpo de Prisiones	502
OBRA PUBLICAS. — <i>Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.</i> —Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de enero del año en curso	503
EDUCACION NACIONAL. — <i>Dirección General de Enseñanza Primaria.</i> —Declarando aprobados los libros escolares que se citan	503
Declarando aprobados los libros escolares que se detallan.	503
TRABAJO. — <i>Dirección General de Trabajo.</i> —Resolución por la que se fija la retribución de los aspirantes administrativos de catorce y quince años en la industria de la construcción	503
<i>Instituto Nacional de la Vivienda.</i> —Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 160 «viviendas protegidas» en Huelva	503
Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 100 «viviendas protegidas» en Puebla de Guzmán	504
Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 160 «viviendas protegidas» en Huelva	504
ANEXO UNICO. — <i>Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.</i>	

JEFATURA DEL ESTADO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Tratado de Amistad entre el Estado Español y la República de Siria.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 18 de abril de 1952 el Plenipotenciario de España firmó en Damasco, juntamente con el Plenipotenciario de Siria, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Tratado de Amistad entre el Estado Español y la República de Siria, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Jefe del Estado Español y el Jefe del Estado Sirio, deseosos de consolidar los lazos de amistad que afortunadamente existen entre sus respectivos Países, han decidido concluir un Tratado de Amistad y a tal efecto han designado como sus Plenipotenciarios, a saber:

El Jefe del Estado Español, al Excelentísimo señor Don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores; el Jefe del Estado Sirio, al Excelentísimo Señor Jamal el Din Farra, Secretario General en funciones de Ministro de Asuntos Exteriores, los cuales, después de haberse comunicado sus Plenipotencias y de haberlas reconocido como válidas, se han puesto de acuerdo acerca de las siguientes cláusulas:

ARTÍCULO I

Entre España y Siria habrá paz y amistad perpetuas.

ARTÍCULO II

1. Las Altas Partes Contratantes solucionarán por medios pacíficos cualquier diferencia que pudiera surgir entre Ellas.
2. En el caso de que el litigio tuviera difícil solución por las vías diplomáticas ordinarias, será sometido a una Comisión de Arbitraje constituida según las normas internacionales.

ARTÍCULO III

Los Representantes Diplomáticos acreditados por cada una de las Altas Partes Contratantes ante la Otra, gozarán a base de reciprocidad y mientras estén en el ejercicio de sus cargos, de las prerrogativas e inmunidades previstas generalmente por el Derecho y el Uso internacionales.

ARTÍCULO IV

Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá derecho a designar en el Territorio de la Otra Parte y en las localidades determinadas por mutuo acuerdo, Cónsules Generales, Cónsules, Vicecónsules, Agentes Consulares y Cónsules Honorarios, los cuales gozarán durante el ejercicio de su función de las inmunidades y prerrogativas propias de su rango respectivo y reconocidas por el Derecho y el Uso internacionales.

ARTÍCULO V

Los nacionales de cada una de las Altas Partes Contratantes gozarán en el territorio de la Otra Parte, a base de reciprocidad y en la medida en que tal principio estuviera admitido por las Leyes Nacionales, del derecho a comprar, poseer, dis-

poner de bienes muebles e inmuebles, de establecer Centros Culturales y mantenerlos, de establecer en dichos territorios su domicilio habitual, de circular libremente y de ejercer profesiones comerciales, industriales u otras.

ARTÍCULO VI

Las Altas Partes Contratantes considerarán con espíritu de amistad y colaboración sinceras la conclusión entre Ellas de Tratados de Comercio y Navegación, Acuerdos Consulares y Culturales y Convenios para la protección de la propiedad literaria, artística, comercial, industrial, de marcas de fábrica y de Patentes de invención.

ARTÍCULO VII

Los derechos otorgados a cada una de las Altas Partes Contratantes y las obligaciones resultantes de este Tratado, comprenderán todos los territorios que bajo cualquier forma jurídica les pertenezcan.

POR TANTO, habiendo visto y examinado los ocho artículos que integran dicho Tratado, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTIN ARTAJO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el 8 de enero de 1953.

ARTÍCULO VIII

El presente Tratado será ratificado por cada una de las Altas Partes Contratantes de conformidad con sus Leyes Constitucionales y el canje de instrumentos de ratificación tendrá lugar en Madrid.

Este Tratado entrará en vigor a partir del momento del canje de instrumentos de ratificación y lo estará ininterrumpidamente hasta tanto que una de las Altas Partes lo denuncie por escrito con seis meses de antelación sobre la fecha a partir de la cual dejará de surtir efectos.

En testimonio de lo cual, ambos Plenipotenciarios firman este Tratado en dos ejemplares, uno en lengua española y otro en lengua árabe, los dos igualmente fehacientes, y estampan en los mismos sus sellos.

Hecho en Damasco el día 18 de abril de 1952.

Por la República de Siria,
Firmado: *Jamal el Din Farra*

Por el Estado Español,
Firmado: *Alberto Martín Artajo*

FRANCISCO FRANCO

INSTRUMENTOS DE RATIFICACION del Acuerdo Cultural entre el Gobierno Español y el Gobierno Sirio.

FRANCISCO FRANCO BAHAMONDE

JEFE DEL ESTADO ESPAÑOL, GENERALÍSIMO DE LOS EJÉRCITOS NACIONALES

POR CUANTO el día 18 de abril de 1952 el Plenipotenciario de España firmó en Damasco, juntamente con el Plenipotenciario de Siria, nombrado en buena y debida forma al efecto, un Acuerdo Cultural entre el Gobierno Español y el Gobierno Sirio, cuyo texto certificado se inserta seguidamente:

El Gobierno Español y el Gobierno Sirio, deseosos de establecer una colaboración cultural que consolide los lazos de amistad, afortunadamente existente entre ellos, han decidido la conclusión de un Acuerdo Cultural, designando como sus Plenipotenciarios:

El Gobierno Español, al Excelentísimo Señor Don Alberto Martín Artajo, Ministro de Asuntos Exteriores; el Gobierno Sirio, al Excelentísimo Señor Jamal el Din Farra, Secretario General en funciones de Ministro de Asuntos Exteriores, los cuales, después de haberse comunicado sus Plenipotencias, encontradas en buena y debida forma, han decidido lo siguiente:

ARTÍCULO I

Las Altas Partes Contratantes prestarán recíproco apoyo a los proyectos encaminados a asegurar la más eficaz colaboración cultural entre Ellas.

ARTÍCULO II

Las Altas Partes Contratantes protegerán el intercambio cultural entre sus nacionales en los aspectos espiritual, científico y artístico, y de una manera especial:

- Concediendo las máximas facilidades para el intercambio de toda clase de libros y publicaciones de origen nacional.
- Organizando, en la medida de lo posible, emisiones radiofónicas regulares.
- Facilitando el intercambio de películas nacionales susceptibles de consolidar el espíritu de colaboración y de amistad entre ambos Países.
- Organizando Exposiciones de Bellas Artes y viajes colectivos de estudios.

ARTÍCULO III

Las Altas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para el intercambio de Profesores, conferenciantes, artistas y estudiantes, a cuyo objeto se concederán becas y subvenciones y se adoptarán las medidas más eficaces.

ARTÍCULO IV

Se concederán facilidades especiales para la creación de Lectorados y Cátedras de Español en las Universidades y Escuelas Superiores Sirias y Lectorados y Cátedras de Lengua Árabe en las Universidades y Escuelas Superiores Españolas.

ARTÍCULO V

Las Altas Partes Contratantes se pondrán de acuerdo para asegurar la traducción de las obras de lengua española al árabe y de lengua árabe al español, según la importancia de las mismas y el interés que presenten, para facilitar la mutua comprensión entre los nacionales de ambos Países.

ARTÍCULO VI

Las Altas Partes Contratantes se comprometen a velar para que los libros de enseñanza y otras publicaciones respeten la verdad histórica y las personas de los dirigentes de cada uno de los dos Países.

ARTÍCULO VII

Las Altas Partes Contratantes facilitarán el turismo por todos los medios a su alcance para generalizar el conocimiento de ambos Países y para fomentar la comprensión recíproca entre sus nacionales.

ARTÍCULO VIII

Las Altas Partes Contratantes estudiarán de común acuerdo los medios para eliminar las dificultades que pudieran obstaculizar la ejecución de este Acuerdo, emanadas de problemas de cambio de divisas y favorecerán de manera especial la remisión de cantidades procedentes de los diferentes aspectos de la producción cultural, tales como Exposiciones, Conciertos, ventas de libros, etc.

ARTÍCULO IX

Las Altas Partes Contratantes estudiarán la conclusión de un Acuerdo especial referente a la validez de los Diplomas y Certificados Universitarios otorgados por las Autoridades competentes en el otro País y a la convalidación de los estudios parciales realizados en los Establecimientos de Enseñanza de ambos Países.

ARTÍCULO X

Las Altas Partes Contratantes adoptarán las medidas necesarias para la ejecución de las estipulaciones antes mencionadas y permitirán, dentro del cuadro de tales medidas, la constitución de Asociaciones privadas de colaboración hispano-siria

en sus territorios respectivos a condición de que tales Asociaciones se sometan a las Leyes vigentes en el País en el que ejerzan sus actividades.

ARTÍCULO XI

El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha del canje de los instrumentos de ratificación.

Cada una de las Altas Partes Contratantes tendrá derecho a denunciarlo con un aviso previo de seis meses.

Y en fe de lo que precede, ambos Plenipotenciarios firman el

presente Acuerdo en dos ejemplares, uno en lengua española y otro en lengua árabe, los dos igualmente fehacientes, y estampan en los mismos sus sellos.

Hecho en Damasco el 18 de abril de 1952.

Por el Gobierno Sirio,
Firmado: *Jamal el Din Farra*

Por el Gobierno Español,
Firmado: *Alberto Martín Artajo*

POR TANTO, habiendo visto y examinado los once artículos que integran dicho Acuerdo, oída la Comisión de Tratados de las Cortes Españolas, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 14 de su Ley Orgánica, vengo en aprobar y ratificar cuanto en ello se dispone, en virtud del presente lo apruebo y ratifico, prometiendo cumplirlo, observarlo y hacer que se cumpla y observe puntualmente en todas sus partes, a cuyo fin, para su mayor validación y firmeza, MANDO expedir este Instrumento de Ratificación firmado por Mí, debidamente sellado y refrendado por el infrascrito Ministro de Asuntos Exteriores.

Dado en Madrid a doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Ministro de Asuntos Exteriores,
ALBERTO MARTÍN ARTAJA

FRANCISCO FRANCO

Las ratificaciones fueron canjeadas en Madrid el 8 de enero de 1953.

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se nombra a los Sargentos y Cabos que se expresan Instructores de la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Ilmo. Sr.: Como resultado del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 9 de octubre último y de conformidad con la propuesta de V. I.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar Instructores de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea al personal que a continuación se indica:

Instructores de primera:

Luis Lesaga Dorronsoro, Sargento de Infantería de la Mehal-la Jalifiana de Gomara núm. 4; y

Primitivo Gómez Gómez, Sargento de Infantería del Regimiento de Infantería Valencia núm. 23.

Instructores de segunda:

Francisco Arroyo Cuesta, Cabo primero de Infantería del Regimiento de Carros de Combate, Alcázar de Toledo núm. 61.

Juan Broncano Casto, Cabo primero de Infantería del Regimiento de Infantería Oviedo núm. 63 (Carros de Combate).

Diego Medina Gavilán, Cabo primero de Infantería del Regimiento de Extremadura núm. 15.

Rafael Castañer Castillo, Cabo primero de Artillería del Regimiento de Artillería de Costa de Marruecos.

Instructores de tercera:

Enrique Eizaguirre Sánchez, Cabo de Infantería de Marina, Cuartel de Instrucción de Marinería del Departamento Marítimo de Cádiz.

Aracadio Egea Martínez, Cabo de la Guardia Civil de la 6.ª Compañía de la 134 Comandancia de la Guardia Civil, Tercio 34.

Julián Redondo González, Cabo de la Guardia Civil de la 2.ª Compañía de la 223 Comandancia de la Guardia Civil de Fronteras del 23 Tercio.

Tomás Prudencio de la Guardia, Cabo de la Guardia Civil de la 1.ª Comandancia del primer Tercio Móvil.

Francisco Rodríguez Torres, Cabo de la Guardia Civil del Puesto de Especialistas

de la Rada de Tarifa de la 337 Comandancia del 37 Tercio.

Manuel González Alvarez, Cabo de la Guardia Civil del Puesto de Especialistas de la Aduana de Bostost de la 132 Comandancia, Tercio 32.

Hermes Plagaro Cobo, Cabo de la Guardia Civil de la Plana Mayor de la 109 Comandancia, Noveno Tercio.

Los cuales percibirán, a partir de la toma de posesión, el sueldo anual de 10.000 pesetas los Instructores de primera, 9.000 los de segunda y 8.000 los de tercera, con cargo a la sección cuarta, artículo primero, capítulo primero, grupo único del Presupuesto de los Territorios, más el sobresueldo y demás remuneraciones reglamentarias.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios de doña María Villadangos Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, relativo a pensión.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 31 de octubre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios interpuesto por doña María Villadangos Fernández contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar, que le deniega la petición relativa a pensión; y

Resultando que doña María Villadangos Fernández solicitó en 21 de abril de 1944 pensión extraordinaria por la muerte de su hijo Luis Trigal Villadangos, soldado del Batallón de Cazadores de San Fernando;

Resultando que la petición fué denegada porque en la fecha del fallecimiento de su hijo la recurrente se encontraba casada en segundas nupcias, por lo que se estimaba carente de derecho a lo que solicitaba de conformidad con el artículo 87 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que notificado dicho acuerdo a la interesada en 28 de junio de 1944,

según resulta del oficio del Gobierno Militar de León unido el expediente a instancia del Consejo de Estado, no procedió la misma a recurrir en reposición hasta el 27 de abril de 1950, en que lo hace alegando que no obstante lo dispuesto en el artículo 88 del Estatuto de Clases Pasivas, cree tener derecho a la pensión extraordinaria, visto lo prevenido en el Decreto número 92 de 2 de Diciembre de 1936 y artículo 66 de la Ley de 18 de marzo de 1944, modificativa del Estatuto de Clases Pasivas, corroborando, en su opinión, estos derechos las resoluciones del Consejo de Ministros al fallar los recursos de agravios interpuestos por doña Ana Porras Porras y doña Ana González Ramírez en quienes concurrían las mismas circunstancias que en la recurrente;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó la improcedencia del recurso, por no haberse entablado en forma legal;

Resultando que la interesada interpuso contra esa resolución recurso de agravios, en el que se citaba una petición de 7 de abril de 1948, que no figura en el expediente y se insiste y abunda en los fundamentos de la petición de pensión que se deduce;

Vistos los artículos tercero y cuarto de la Ley de 18 de marzo de 1944 y demás disposiciones de pertinente aplicación;

Considerando que para que pueda prosperar el recurso de agravios es requisito indispensable que, tanto el mismo como el de reposición previo, hayan sido interpuestos dentro del plazo legal;

Considerando que desestimada la petición de la recurrente en el año 1944 y siéndole notificada en 28 de junio del mismo, no se produjo el recurso de reposición hasta el año 1950, lo que claramente demuestra la improcedencia del recurso de reposición, y que en cuanto al escrito de 7 de abril de 1950, que se cita y en el que se dice haberse vuelto a pedir los beneficios de la pensión, ni figura en el expediente ni se alega razonamiento ni hecho alguno que permita considerarlo como posible base de procedencia del recurso ni de tomar en consideración la petición;

Considerando que, en consecuencia, ha de entenderse que el recurso se halla fuera de los plazos legales,

De conformidad con el dictamen emitido.

do por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación a la interesada, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don Antonio Nicolás Faus contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 28 de noviembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don Antonio Nicolás Faus, ex Guardia de Seguridad, contra acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar relativo a su haber pasivo, y

Resultando que don Antonio Nicolás Faus, que perteneció al Cuerpo de Policía Armada y de Tráfico, causó baja en el Cuerpo en 31 de octubre de 1942 en virtud de la resolución recaída en el expediente de depuración que le fué instruido; cumplió la edad de cincuenta y ocho años, prevista para pasar a la situación de retirado forzoso, por tal motivo, en 12 de julio de 1946, y por Orden de 21 de mayo de 1948 del Ministerio de la Gobernación se acordó declarar retirado al referido ex Policía, por haber cumplido dicha edad, y en armonía con el artículo 55 del Estatuto. Se hacía constar en dicha Orden que en 29 de septiembre de 1942 el interesado había sido separado del Cuerpo al que pertenecía;

Resultando que en 25 de junio de 1948 solicitó el señor Nicolás Faus ser clasificado con el haber pasivo que le correspondiera por sus veintitrés años tres meses y veinticuatro días de servicios prestados hasta el día de su separación;

Resultando que habiéndose comprobado que el señor Nicolás Faus no prestó ningún servicio, ni reingresó en el Cuerpo desde fin de octubre de 1942, el Consejo Supremo de Justicia Militar acordó en 17 de febrero de 1949 desestimar la petición del interesado por prescripción del plazo para ejercitar su derecho, pues desde fin de octubre de 1942, en que fué baja en el Cuerpo, hasta junio de 1948, en que cursó su petición de señalamiento de haber pasivo, había transcurrido con exceso el plazo de cinco años que a tales fines fija el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas;

Resultando que contra dicha resolución interpuso el interesado en 23 de marzo de 1949 recurso de reposición, alegando que el plazo señalado en el artículo 92 del Estatuto empieza a contarse desde la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de la situación de retirado, y habiendo sido retirado por Orden de 22 de mayo de 1948, es claro que su petición se encuentra formulada dentro de plazo, lo que también ocurrió, a su juicio, si tal plazo quisiera contarse desde la fecha en que cumplió la edad para el retiro forzoso; alegado, además, que aun en el caso de que dicho plazo de cinco años hubiera de contarse desde la fecha en que cumplió la edad para el retiro forzoso por edad, 12 de julio de 1946,

tal plazo no expiraría hasta 1951, máxime cuando tenía que esperar, como funcionario civil que era, la edad de jubilación para poder pedir su clasificación pasiva a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, pues hasta 1944 no se le equiparó a fondos Civil y Ejército en esta materia;

Resultando que el Consejo Supremo de Justicia Militar desestimó expresamente el extractado recurso de reposición, por entender, de acuerdo con los informes de los Fiscales Militar y Togado, que pudo solicitar su clasificación pasiva desde 1942, fecha en que fué baja en su Cuerpo;

Vistos los artículos 49 y 92 del Estatuto de Clases Pasivas, refundido este último por Ley de 9 de julio de 1932; la Orden de 25 de julio de 1935, la resolución de este Consejo de Ministros de 10 de febrero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de marzo), recaída en el recurso de agravios interpuesto por don Viriato Moreno Peláez, entre otras;

Considerando que la única cuestión que se suscita en el presente recurso de agravios consiste en determinar si el plazo de prescripción que marca el artículo 92 del Estatuto de Clases Pasivas para la solicitud de pensiones de jubilación o retiro debe empezar a contarse, en los casos de funcionarios que han sido primero separados del Cuerpo y más tarde jubilados o retirados, desde la fecha de la separación o desde el momento de la jubilación o retiro;

Considerando que la solución ha de buscarse en el texto mismo de dicho artículo 92 del Estatuto, cuyo párrafo primero dice expresamente que «las pensiones de jubilación y retiro habrán de solicitarse dentro de los tres años siguientes (ampliados a cinco por Ley de 9 de julio de 1952) a la fecha de la notificación del acuerdo declaratorio de dicha situación»; con lo cual no puede quedar duda alguna de que es este momento de la jubilación o retiro, y no el anterior de la separación, el que determine el comienzo de este plazo prescriptorio; lo que aparece aceptado, además, en la práctica por la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas, respecto a funcionarios civiles;

Considerando que este mismo criterio fué confirmado con carácter general para todos los funcionarios civiles y militares por Orden de la Presidencia del Gobierno de 25 de julio de 1935;

Considerando que en el caso presente la instancia del interesado solicitando la declaración de haber pasivo fué presentada mucho antes de que transcurriera el plazo de cinco años, a contar desde el momento en que le fué notificada la Orden del Ministerio de la Gobernación de 21 de mayo de 1948, que le declaró retirado,

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto estimar el presente recurso de agravios, revocar el acuerdo del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de febrero de 1949, declarar no prescrito el derecho que al recurrente pudiera corresponder el señalamiento de su haber pasivo y ordenar la remisión del expediente a dicho Alto Tribunal Militar para que lleve a efecto el debido señalamiento de pensión.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo. Sr. Ministro del Ejército.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el recurso de agravios promovido por don José B. Figueroa Brañas contra Orden del Ministerio de Justicia relativa a su jubilación.

Excmo. Sr.: El Consejo de Ministros, con fecha 26 de septiembre último, tomó el acuerdo que dice así:

«En el recurso de agravios promovido por don José B. Figueroa Brañas, Jefe de Administración de primera clase, contra Orden del Ministerio de Justicia de 30 de septiembre de 1951 por la que se acordó su jubilación, y

Resultando que en 6 de agosto de 1951 don José B. Figueroa Brañas, Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones y Director de la Prisión Provincial de Lugo, elevó instancia al Ministerio de Justicia solicitando se le prorrogara la permanencia en el servicio activo, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo último del artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, y alegaba que el día 30 de septiembre de 1951 cumplía sesenta y cinco años de edad y se encontraba en pleno goce de sus facultades físicas e intelectuales, como se acredita por el certificado médico que acompañaba a su instancia;

Resultando que el citado día 30 de septiembre de 1951 el Ministerio de Justicia acordó declarar jubilado al señor Figueroa, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 49 del vigente Estatuto de Clases Pasivas y 44 del Reglamento para su aplicación; resolución que fué notificada al interesado en 3 de octubre siguiente y contra la que formuló el día 17 del mismo mes recurso de reposición, al amparo de la Ley de 18 de marzo de 1944, alegando lo que estimaba pertinente en apoyo de su petición y uniendo diversas certificaciones acreditativas de su actuación como funcionario de Prisiones;

Resultando que transcurridos treinta días sin haber recaído resolución alguna sobre la reposición, la entendió desestimada por silencio administrativo, y formuló recurso de agravios, mediante escrito que tuvo entrada en la Presidencia del Gobierno (Registro general) el día 4 de enero de 1952, en el que manifestaba en síntesis que la causa de no haberse accedido a su pretensión de prórroga en el servicio activo debe consistir en no haber obtenido durante su vida profesional recompensa alguna de las establecidas para premiar la labor relevante de los funcionarios, y que, por el contrario, ha sido corregido por determinadas faltas; lo que en modo alguno puede sostenerse, sigue alegando, porque tiene a su favor méritos justificados, especialmente al mando del Fuerte de San Cristóbal, en Pamplona, superiores a los de los Directores cuya permanencia en el servicio activo ha sido prorrogada;

Resultando que la Sección de Personal de la Dirección General de Prisiones ha informado que el presente recurso de agravios ha sido presentado fuera del plazo de treinta días que prevé la Ley de 18 de marzo de 1944, por lo que debe entenderse improcedente, y en cuanto al fondo que, según el texto del artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, la concesión de prórrogas de permanencia en el servicio activo a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que hayan cumplido la edad reglamentaria para ser jubilados, «podrá» ser otorgada por el Ministerio a su voluntad, de donde se deduce que dichas prórrogas no constituyen un derecho que se da al empleado, sino una gracia que le concede la Superioridad a la vista de los méritos y condiciones especiales que reúna el interesado, por lo que debe denegarse la petición del recurrente;

Vistos la Ley de 16 de julio de 1949, la Orden del Ministerio de Justicia de 15 de diciembre del mismo año, la Ley de 13 de marzo de 1944 y demás disposiciones aplicables:

Considerando que procede examinar en primer término si en el caso presente se han cumplido los preceptos que para la admisibilidad del recurso de agravios exige el artículo 4.º de la Ley de 18 de marzo de 1944, y concretamente si el recurso de agravios ha sido presentado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del momento en que se entienda desestimada la reposición por silencio administrativo;

Considerando que formulado el recurso de reposición el día 17 de octubre de 1951, su denegación tácita tuvo lugar el día 23 de noviembre siguiente, es decir, transcurridos treinta días hábiles desde aquella fecha; y el plazo para interponer el de agravios comenzó a computarse el día siguiente, o sea el 24 de noviembre de 1951, y no habiendo tenido entrada en el Registro general de la Presidencia del Gobierno hasta el día 4 de enero de 1952, debe entenderse presentado después de los treinta días, también hábiles, que dispone el citado precepto de la Ley de 18 de marzo de 1944; lo que por sí solo motiva la improcedencia del recurso e impide que esta jurisdicción pueda pronunciarse sobre el fondo del problema que se plantea;

Considerando que aun cuando se hubiese observado el requisito procesal expuesto y este Consejo de Ministros hubiese podido resolver la cuestión debatida, no se hubiese accedido a la pretensión del reclamante, toda vez que, como indica el artículo 8.º de la Ley de 16 de julio de 1949, en el que el recurrente apoya su pretensión: «la jubilación de éstos (se refiere al personal del Cuerpo Especial de Prisiones) podrá prorrogarla el Ministro de Justicia hasta los sesenta y ocho años, previo expediente de aptitud que se formará anualmente»; de donde claramente se deduce que la permanencia en el servicio activo de los funcionarios aludidos es una facultad que se concede al Ministerio y no un derecho otorgado a los miembros del Cuerpo Especial de Prisiones, la cual se ejercita, según se dispone en el artículo 4.º de la Orden de 15 de diciembre de 1949, «por conveniencias del servicio, en razón a la brillante gestión de los propuestos en los distintos cargos que sirvieron»; es decir, dentro de un margen evidentemente discrecional, por lo que, en consecuencia, no puede apreciarse infracción legal que sirva para fundar el recurso.

De conformidad con el dictamen emitido por el Consejo de Estado, el Consejo de Ministros ha resuelto declarar improcedente el presente recurso de agravios.»

Lo que de orden de Su Excelencia se publica en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO para conocimiento de V. E. y notificación al interesado, de conformidad con lo dispuesto en el número primero de la de esta Presidencia del Gobierno de 12 de abril de 1945.

Dios guarde a V. E. muchos años.
Madrid, 31 de diciembre de 1952.

CARRERO

Excmo Sr. Ministro de Justicia.

ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se dispone el cese en la Dirección General de Marruecos y Colonias del Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado don Lázaro Felipe Buisán.

Ilmo. Sr.: Por haberse concedido el reintegro, a su instancia, en el Cuerpo General Administrativo del Protectorado

de España en Marruecos, al que pertenece, al Auxiliar Administrativo don Lázaro Felipe Buisán,

Esta Presidencia del Gobierno, de conformidad con la propuesta de V. I., ha tenido a bien disponer su cese con fecha 31 de diciembre próximo pasado en el destino que venía desempeñando en esa Dirección General.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 14 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se nombra a las Maestras Nacionales que se expresan para la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Ilmo. Sr.: Habiéndose producido tres vacantes de Maestras en los Servicios de Enseñanza de la Zona de Protectorado de España en Marruecos.

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien designar para ocuparlas a las siguientes Maestras Nacionales:

Doña María del Pilar Cornejo Herrera.
Doña Remedios González García,
Doña Rosa María Rodríguez Álvarez,

aspirantes en expectación de destino, aprobadas en el concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de abril de 1951, las cuales percibirán los haberes correspondientes, a partir de la toma de posesión, con cargo al presupuesto del Majzén.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se acuerda la baja, a petición propia, de don Manuel Roncero Donaire como Instructor de la Guardia Colonial de Guinea.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Manuel Roncero Donaire, Cabo de la Guardia Civil, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien disponer su baja como Instructor de tercera de la Guardia Colonial de los Territorios españoles del Golfo de Guinea, cargo en el que deberá cesar con fecha 29 de diciembre último, día en que cumplió la licencia reglamentaria que se hallaba disfrutando.

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 16 de enero de 1953 por la que se dispone el cese de don Mario Rial González como Auxiliar del Cuerpo General Administrativo del Protectorado, en los Territorios del Africa Occidental Española.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el Auxiliar Mayor de tercera clase del Cuerpo General Administrativo del Protectorado don Mario Rial González, y de conformidad con la propuesta de V. I., Esta Presidencia del Gobierno ha tenido

a bien disponer su cese en el cargo de la expresada clase que venía desempeñando en los Territorios del Africa Occidental Española (Servicios Generales y Tropas de Policía).

Lo que participo a V. I. para su conocimiento y efectos procedentes.
Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1953.

CARRERO

Ilmo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

MINISTERIO DE JUSTICIA

ORDEN de 19 de diciembre de 1952 por la que se resuelve el concurso para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales vacantes.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la provisión del cargo de Juez en los Juzgados Municipales a que se refiere la convocatoria del concurso anunciado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de noviembre último.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 27 del Decreto orgánico de 25 de febrero de 1949, ha acordado nombrar para el desempeño de dicho cargo en el Juzgado Municipal de Palma de Mallorca número 2 a don Germán Gambón Alix, Juez municipal de tercera categoría, con destino en el Juzgado Municipal de Telde (Las Palmas), el cual deberá tomar posesión en el plazo y forma que establece el citado Decreto orgánico.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 19 de diciembre de 1952.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se declara excedente forzoso a don Luis Filgueira y Álvarez de Toledo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría.

Ilmo. Sr.: En uso de la facultad concedida por el artículo primero del Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de febrero de 1943,

Este Ministerio acuerda declarar excedente forzoso, sin reserva de plaza, en las condiciones que determina el artículo 47 del Decreto de 26 de diciembre de 1947, por el que se desarrolla la Ley de 8 de junio del mismo año, a don Luis Filgueira y Álvarez de Toledo, Secretario de la Administración de Justicia de la quinta categoría, con destino en la Audiencia Provincial de San Sebastián, por estimar incompatible el ejercicio del expresado cargo con el trabajo que como Procurador en Cortes le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se rehabilita en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal a don Juan González Llanos.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido a instancia de don Juan González Llanos, en suplica de que se le rehabilite en el cargo de Secretario de la Justicia Municipal.

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el párrafo tercero del artículo segundo del Decreto de 7 de junio de 1949, ha tenido a bien rehabilitar en

el cargo de Secretario de tercera categoría de la Justicia Municipal a don Juan González Llanos, quien quedará en situación de excedencia voluntaria.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia voluntaria al Secretario del Juzgado Municipal de Mataró don Antonio López-Moreno Vázquez.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Antonio López-Moreno Vázquez, Secretario del Juzgado Municipal de Mataró (Barcelona), y de conformidad con las disposiciones vigentes.

Este Ministerio ha tenido a bien conceder la excedencia voluntaria solicitada por causa de incompatibilidad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don José Luis Herranz Boronat, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Vall de Uxó.

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don José Luis Herranz Boronat, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Vall de Uxó (Castellón).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria a don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado del Juzgado Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz).

Ilmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por don Juan Pascual Hidalgo Martín, Oficial Habilitado de la Justicia Municipal, con destino en el Juzgado Comarcal de Herrera del Duque (Badajoz).

Este Ministerio, de conformidad con lo establecido en el artículo 22 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945, ha tenido a bien declarar a dicho funcionario en situación de excedencia voluntaria por tiempo no inferior a un año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1953.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 15 de enero de 1953 por la que se promueve a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal a don Augusto Montero Rodríguez, con destino en el Juzgado Comarcal de Valverde del Camino (Huelva).

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 del Decreto Orgánico del Personal Auxiliar y Subalterno de la Justicia Municipal, de 19 de octubre de 1945.

Este Ministerio ha tenido a bien promover a la segunda categoría del Cuerpo de Auxiliares de la Justicia Municipal, dotada con el haber anual de 8.400 pesetas, a don Augusto Montero Rodríguez, con destino en el Juzgado Comarcal de Valverde del Camino (Huelva), donde continuará prestando sus servicios, asignándole como antigüedad para todos los efectos, la del día 18 de diciembre de 1952, fecha en que se produjo la vacante, por excedencia voluntaria de don José Barrón García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de enero de 1952.—P. D., R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se traslada al Director de la Prisión Provincial de Segovia, don Francisco Bernal Jimeno, a la Dirección de la Prisión Central de hombres de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que el Jefe de Administración Civil de primera clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Francisco Bernal Jimeno, Director de la Prisión Provincial de Segovia, pase a prestar sus servicios a la Dirección de la Prisión Central de hombres de Guadalajara, con el plazo posesorio de veinte días, y siéndole de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se le ocasionen por traslado de casa, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia del Gobierno fecha 15 de noviembre de 1950.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se destina a los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que se relacionan a los Establecimientos Penitenciarios que se indican.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer, por necesidades del servicio, que los funcionarios del Cuerpo Especial de Prisiones que a continuación se relacionan, con destino en los Establecimientos Penitenciarios que se mencionan, pasen a prestar sus servicios a los que se indican, con el plazo posesorio que a cada uno se señala, siéndoles de abono los gastos de viaje, dietas reglamentarias y los que se les ocasionen por traslado de casa, con sujeción a lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 y Orden de la Presidencia fecha 15 de noviembre de 1950.

Don Ramón Caballero Gil, Jefe de Administración Civil de primera clase, Director de la Prisión Central de Puerto de Santa María, a la Dirección de la Prisión Provincial de Sevilla, con veinte días de plazo posesorio.

Don Primitivo Requena Abadía, Jefe de Administración Civil de primera clase, con ascenso, Subdirector de la Prisión Central de hombres de Guadalajara, a la Dirección de la Prisión Central de Puerto de Santa María, con veinte días de plazo posesorio.

Don Vicente Chervas Aytes, Jefe de Administración Civil de primera clase, Administrador de la Prisión Central de mujeres de Guadalajara, a la Subdirección de la Prisión Central de hombres de la misma localidad, con veinticuatro horas de plazo posesorio.

Don Juan José Ribes Muscat, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador de la Prisión Celular de Barcelona, a la Dirección de la Prisión del partido de Antequera, con veinte días de plazo posesorio.

Don Francisco Esperón García de Paso, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador del Reformatorio de Adultos de Ocaña, a la Administración de la Prisión Celular de Barcelona, con veinte días de plazo posesorio.

Don Juan J. Bráximo Fernández, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador del Hospital Penitenciario «R. Fernández-Cuesta», Madrid, a la Administración del Reformatorio de Adultos de Ocaña, con veinte días de plazo posesorio.

Don Ildefonso Chaves Guarín, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador del Hospital Penitenciario «Eduardo Aunós», Madrid, a la Administración del Hospital Penitenciario «R. Fernández-Cuesta», Madrid, con veinticuatro horas de plazo posesorio.

Don Fernando Angulo Martínez, Jefe de Administración Civil de segunda clase, Administrador de la Prisión Provincial de Logroño, a la Administración del Hospital Penitenciario «Eduardo Aunós», Madrid, con veinte días de plazo posesorio.

Don José Moreno Merino, Jefe de Administración Civil de segunda clase, de la Prisión Provincial de Jaén, a la Administración de la Prisión Provincial de Logroño, con veinte días de plazo posesorio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

ORDEN de 17 de enero de 1953 por la que se destina al Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones don Luis Navarro Andrada a la Administración de la Prisión Central de mujeres de Guadalajara.

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien disponer que el Jefe de Administración Civil de segunda clase del Cuerpo Especial de Prisiones, con destino en la Dirección de la Prisión de Partido de Antequera, don Luis Navarro Andrada pase a prestar sus servicios, a su instancia, a la Administración de la Prisión Central de mujeres de Guadalajara, donde tomará posesión en el plazo de ocho días.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 17 de enero de 1953.—Por delegación, R. Oreja.

Ilmo. Sr. Director general de Prisiones.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 23 de febrero de 1952 por la que se conceden las condecoraciones de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo a los señores que se citan.

Su Excelencia el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejercitos, de acuerdo con lo propuesto por la Asamblea de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo, se ha servido conceder las condecoraciones pensionadas que se indican al personal de las distintas Armas y Cuerpos que figuran en la siguiente relación.

Personal retirado con arreglo a los Decretos de 25 y 29 de abril de 1931 y convertidos en Ley de 16 de septiembre del mismo año («C. L.» núm. 699), retrados ordinarios y en reserva y comprendidos en la Ley de 6 de noviembre de 1941 («D. O.» núm. 262 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 327), teniendo presente lo que dispone la Orden ministerial de 22 del mismo mes y año («D. O.» núm. 267 y BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO núm. 333)

Empleos	Situación	NOMBRES			ANTIGÜEDAD	FECHA QUE EMPIEZA A PERCIBIRLA			Autoridad que cursó la documentación	Delegación de Hacienda por donde ha de percibir la pensión
		Día	Mes	Año		Día	Mes	Año		

Placas pensionadas con 1.200 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 2.400 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161), previa deducción de las cantidades percibidas por pensión de Cruz desde la fecha del cobro de esta nueva concesión

Comandante D. José Méndez López 6 noviembre 1941 11 diciembre 1941 Caja de Recruta núm. 57 Salamanca.
 Esta pensión la percibirá desde 1.º de diciembre de 1941 hasta fin de marzo de 1951, por el Cuerpo que tuviera en activo, y desde 1.º de abril siguiente en adelante, por la Delegación de Hacienda de Salamanca, por haber pasado a la situación de retirado.

INFANTERIA

Tercer Maquinista ... Retirado extraord. ... D. Manuel Leira Manso 15 julio 1950 1 agosto 1950 Ministerio de Marina La Coruña.
 Cruces pensionadas con 600 pesetas anuales hasta fin de julio de 1945, y con 1.200 pesetas anuales desde 1.º de agosto de 1945 en adelante, con arreglo a la Ley de 17 de julio de 1945 («D. O.» núm. 161)

ARMADA

CUERPO DE MAQUINAS

Tercer Maquinista ... Retirado extraord. ... D. Francisco Gaido Calvo 1 junio 1947 1 junio 1947 Ministerio de Marina La Coruña.

ARMADA

CUERPO DE MAQUINAS

Tercer Maquinista ... Retirado extraord. ... D. Francisco Gaido Calvo 1 junio 1947 1 junio 1947 Ministerio de Marina La Coruña.

Madrid, 23 de febrero de 1952.—MUNOZ GRANDES.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 7 de diciembre de 1952 por la que se convocan 170 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria

Artículo 1.º Se convocan 170 plazas para ingreso en la Milicia Naval Universitaria, distribuidas como sigue:

Para el Cuerpo General	44
» » » de Ingenieros Navales	20
» » » de Inf.ª de Marina	38
» » » de Maquinas	20
» » » de Intendencia	6
» » » de Sanidad	5
» la Sección de Farmacia	2
» el Cuerpo Jurídico	4
» el Cuerpo de Suboficiales	31
Total	170

Art. 2.º Podrán concurrir los alumnos de las Facultades Universitarias, Escuelas Especiales y Centros de Enseñanzas que luego se mencionan, que aspiren a ingresar en las Escalas de Complemento de los Cuerpos que se indican:

CUERPOS PATENTADOS

CUERPO GENERAL.—Especialidad de electricidad.—Escuela Especial de Ingenieros Industriales e Instituto Católico de Artes e Industrias.

CUERPO GENERAL.—Especialidades de Artillería y Armas Submarinas.—Facultad de Ciencias Físicas y Químicas, Escuela Especial de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, Escuela Superior de Arquitectura y Escuela Especial de Ingenieros de Minas

CUERPO GENERAL.—Especialidad de radiotelegrafía.—Escuela de Ingenieros de Telecomunicación.

Ingenieros Navales.—Escuela Especial de Ingenieros Navales.

Infantería de Marina.—Instituto Superior del Magisterio, Facultades de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas y Escuelas de Comercio.

Máquinas.—Escuela Especial de Ingenieros Industriales.

Intendencia.—Facultades Universitarias de Derecho y Ciencias Políticas y Económicas y Escuelas de Comercio.

Sanidad.—Facultades de Medicina.

Sección de Farmacia.—Facultades de Farmacia.

Jurídicos. Facultades de Derecho.

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad de Artillería.—Escuela Industrial Superior de Trabajo (Peritos Mecánicos y Químicos) y Aparejadores de obra.

Especialidad Mecánica.—Escuela Industrial Superior de Trabajo (Peritos Mecánicos).

Especialidad de Torpedos y Minas.—Ayudantes de Obras Públicas.

Especialidad Eléctrica.—Escuela Industrial Superior de Trabajo (Peritos Electricistas).

Los solicitantes deberán cumplir los diecisiete años antes del 20 de junio de 1953, fecha prevista de incorporación a los Centros de Instrucción.

Para solicitar el ingreso en la Milicia Naval Universitaria será condición indispensable para la generalidad de las Carreras estar matriculados del curso académico anterior al antepenúltimo de las mismas, teniendo aprobadas todas las asignaturas correspondientes a los cursos anteriores.

Se exceptúan de lo anterior los estudiantes de la Escuela Especial de Ingenieros Navales, los que con arreglo a lo dispuesto en la Orden ministerial de 30 de abril de 1951 («D. O.» núm. 104) efectuarán el primer curso al tener aprobado el primer año de la Carrera.

Por no convocarse en el Cuerpo de Suboficiales ninguna plaza para la especialidad de Escritorales, no se admitirá ninguna instancia de Perito de Comercio (estudiante) cuyos estudios se limiten a la obtención de este título.

Los estudiantes de Perito de Comercio que después vayan a seguir los de Profesorado Mercantil, o también amplexen sus estudios para obtener los títulos de Intendente Mercantil Actuario de Seguros podrán solicitar las plazas que en Infantería de Marina e Intendencia se convocan para estudiantes de las Escuelas de Comercio. El cómputo del curso anterior al antepenúltimo se efectuará considerando como final de carrera el último curso de Profesorado Mercantil o bien el último de Intendente Mercantil o Actuario de Seguros, debiendo los aspirantes que se hallen en estos tres últimos casos entregar con su instancia compromiso escrito en el que expresen que condicionan su solicitud y derechos posteriores al compromiso que contraen de terminar la Carrera de Comercio en los grados de Profesorado Mercantil, Intendente o Actuario. A estos estudiantes se les podrá admitir su solicitud en cursos más adelantados del anterior al antepenúltimo de su Carrera, cuando acrediten legalmente que al cumplir los diecisiete años de edad habían ya sobrepasado el mismo que por cómputo se les exige a los demás.

Los estudiantes de Carreras que dan opción a dos o más Cuerpos o Especialidades de éstos, deberán indicar en las instancias al orden de preferencia en que desean se les asignen.

Los que hallándose en el caso anterior sólo indiquen un Cuerpo o Especialidad, se entenderá que renuncian al ingreso en otro al que por su Carrera tengan opción.

Art. 3.º Las instancias de los solicitantes, dirigidas al señor Inspector Central de la Milicia Naval Universitaria, deberán ser entregadas—antes de las veinticuatro horas del día 31 de enero del año 1953—en la Inspección Local en cuya demarcación este enclavado el Centro de Enseñanza donde cursen sus estudios, que es la siguiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden ministerial de 5 de marzo de 1945 («D. O.» núm. 7):

Inspección Local de Barcelona.—El trozo de litoral que comprende los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas y las provincias de Murcia, Alicante, Valencia, Castellón, Tarragona, Barcelona, Gerona, Lérida, Huesca, Zaragoza, Teruel, Albacete e Islas Baleares.

Inspección Local de Bilbao.—Provincias de La Coruña, Pontevedra, Orense, Lugo, Oviedo, Santander, Vizcaya, Guipúzcoa, Álava y Navarra.

Inspección Local de Cádiz.—Provincias de Sevilla, Huelva, Cádiz, Málaga, Granada, Jaén Córdoba, Almería (salvo el trozo de litoral que comprenden los Distritos Marítimos de Garrucha y Aguilas), Islas de Alborán, Zona del Norte del Protectorado de Marruecos, incluso Tánger y Posesiones de la Guinea Española.

Inspección Local de Santa Cruz de Tenerife. Provincias de Tenerife y Las Palmas y los territorios de Ifni y Sahara Español.

Inspección Local de Madrid.—Provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Ciudad Real, Badajoz, Cáceres, Salamanca, A Coruña, Segovia, Sorla, Burgos, Logroño, Valencia, Valladolid, Zamora y León.

Art. 4.º Dichas instancias serán acompañadas de los documentos siguientes:

- a) Cédula de inscripción marítima.
- b) Certificado del acta de nacimiento, expedida por el Registro Civil, debidamente legalizada.
- c) Cuatro fotografías de 54 x 40 milímetros del busto, firmadas al respaldo.
- d) Certificado de soltería, expedido por el Juzgado Municipal correspondiente.
- e) Certificado del Registro Central de

Penados y Rebeldes del Ministerio de Justicia, comprensivo de los datos que consten en el propio Registro respecto del solicitante.

f) Hoja académica y certificado de todos los estudios que posea, con expresión de los exámenes y calificaciones obtenidas.

g) Declaración jurada de no tener solicitado ni tampoco hallarse encuadrado en las Milicias de los Ejércitos de Tierra y Aire.

h) Certificado de buena conducta, expedido por la Alcaldía o Comandancia del puesto de la Guardia Civil de la localidad en que tengan su residencia habitual.

i) Certificado de los idiomas que posea.

j) Los hijos de militares de cualquiera de los tres Ejércitos, sean huérfanos o no, acreditarán dichas circunstancias, acompañando copia certificada del último nombramiento, expedido a favor del padre, o de la Orden ministerial que se lo conceda.

Los hijos del personal civil acompañarán documentos expresivos de la profesión, cargo o actividades a que se dedique el padre.

Los que hayan tenido parientes hasta segundo grado, muertos o heridos en Campaña, o que hayan tomado parte en alguna, así como aquellos que hayan dado lugar a concesión de pensiones, lo acreditarán documentalente, haciendo constar la Orden ministerial de concesión.

k) Aquellos a quienes se les haya concedido el derecho a plazas de gracia para las Escuelas de la Armada, lo harán

constar expresando la Orden ministerial de concesión.

Los que estén ligados con entidades o personas dedicadas a profesiones relacionadas con la mar, lo acreditarán documentalente.

m) Certificado acreditativo, en su caso, de ser beneficiario de familia numerosa, especificando la categoría.

n) Declaración jurada de no haber sido expulsado de ningún Establecimiento oficial de Enseñanza ni de ningún Cuerpo del Estado por fallo de Tribunal de Honor, ni hallarse procesado ni declarado en rebeldía.

Los que al hacer esta manifestación incurriesen en falso testimonio, perderán todos los derechos que hayan podido adquirir, incluso su plaza en la Milicia, si la falsedad se descubriese después de su ingreso en ella, sin perjuicio de exigírseles, además, la responsabilidad criminal correspondiente.

Art. 5.º Las Inspecciones Locales elevarán a la Inspección Central las instancias correspondientes al personal que seleccionan como más conveniente para el servicio, según el número de plazas convocadas y que por cupo les corresponda por los cuadros que a continuación se insertan, aumentadas en un 20 por 100, de cuyo total la Inspección Central propondrá la admisión provisional del cupo fijado de aquellos que considera en mejores condiciones y cuya relación con el carácter de admitidos provisionalmente será publicada en el «Diario Oficial».

Caso de organizarse la instrucción prenaval-militar, la efectuarán con arreglo a las normas que se dicten.

Barce-lona	Bilbao	Cádiz	Tene-rife	Madrid	Total
------------	--------	-------	-----------	--------	-------

CUERPOS PATENTADOS

C. G.—Esp. de Electricidad	3	3	—	—	6	12
C. G.—Esp. de A. Submarinas	2	1	1	—	2	6
C. G.—Esp. de Artillería	10	4	2	—	6	22
C. G.—Esp. de Radio	—	—	—	—	4	4
Ingenieros Navales	—	—	—	—	20	20
Infantería de Marina	9	9	9	2	9	38
Máquinas	8	6	—	—	6	20
Intendencia	1	1	1	1	2	6
Sanidad	1	1	1	1	1	5
Sección de Farmacia	2	plazas a repartir entre las 5 Inspecciones			2	2
Jurídico	4	plazas a repartir entre las 5 Inspecciones			4	4
	34	25	14	4	56 +	
	+ 2 (Farmacia) + 4 (Jurídico)					138

CUERPO DE SUBOFICIALES

Especialidad de Artillería	6	2	2	2	2	14
Especialidad de Mecánicos	2	2	2	1	1	8
Especialidad de Torpedos y Minas	3	plazas a repartir entre las 5 Inspecciones			3	3
Especialidad de Electricidad	2	1	1	1	1	6
	10	5	5	4	4 +	
	+ 3 (Torpedos y Minas)					31

Art. 6.º Los candidatos admitidos provisionalmente y que demuestren en el mes de junio próximo haber aprobado en los exámenes las asignaturas del año escolar que corresponda, aceptándose sólo la falta de una de ellas, serán pasaportados en fecha oportuna para el Centro de Instrucción correspondiente.

Art. 7.º A los no admitidos y a los eliminados en la selección a que se refiere el artículo quinto podrá devolverse la documentación si es que lo solicitan, quedando en cualquier caso sin compromiso alguno con la Milicia Naval Universitaria.

Art. 8.º Los admitidos serán reconocidos, a su ingreso en el Centro de Instrucción, por el Tribunal departamental de reconocimientos, con arreglo a lo dispuesto por Orden ministerial de 15 de noviembre

de 1952 («Diario Oficial» núm. 262), recomendándoseles que previamente a su solicitud se asesoren con médico competente si reúnen las condiciones de aptitud física exigida, especialmente en lo que se refiere al órgano de la visión y funciones respiratorias y cardiovascular, a fin de evitarse inútiles desplazamientos y molestias si después son declarados inútiles y no aptos.

Art. 9.º El exceso o defecto de candidatos en algún Cuerpo o Especialidad será compensado entre los mismos, atendiendo a la afinidad de la carrera y sin exceder del cupo total asignado.

Madrid, 7 de diciembre de 1952.

MORENO

Excmos. Sres. ... Sres. ...

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se proroga por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los Centros Secundarios de Higiene Rural que se citan.

Ilmo. Sr.: En consonancia con lo prevenido en la Orden de 12 de diciembre de 1951, por la que se prorrogaban los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de Centros Secundarios de Higiene Rural, y vistos los informes favorables al efecto emitidos por los respectivos Jefes provinciales de Sanidad,

Este Ministerio, a propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien prorrogar por un año los nombramientos de Especialistas y Odontólogos de los siguientes Centros Secundarios de Higiene Rural:

Almansa, Otorrinolaringólogo y Venereólogo; Hellín, Venereólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Villarrobledo, Venereólogo; Alcoy, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Orihuela, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Arévalo, Odontólogo; Azuaga, Venereólogo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Don Benito, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Mérida, Odontólogo, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Venereólogo y Encargado de Laboratorio; Mahón, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Igalada, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Miranda de Ebro, Venereólogo y Odontólogo; Trujillo, Venereólogo; Algeciras, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Segorbe Venereólogo y Oftalmólogo; Vinaroz, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo; Puertollano, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Valdepeñas, Odontólogo y Oftalmólogo; Cabra, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; Peñarroya, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Santiago de Compostela, Otorrinolaringólogo; El Ferrol del Caudillo, Oftalmólogo, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Figueras, Venereólogo, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Guadix, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo; Motril, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; Sigüenza, Oftalmólogo y Venereólogo; Pasajes, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Jaca, Oftalmólogo y Venereólogo; Linares, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Ubeda, Otorrinolaringólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio; Villanueva del Arzobispo, Venereólogo y Oftalmólogo; Astorga, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; La Bañeza, Otorrinolaringólogo, Encargado de Laboratorio, Odontólogo y Oftalmólogo; Villafranca del Bierzo, Venereólogo y Odontólogo; Calahorra, Venereólogo y Odontólogo; Monforte de Lemos, Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; El Escorial, Odontólogo; Vallecas, Maternólogo y Venereólogo; Antequera, Oftalmólogo; Ronda, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Cartagena, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Cieza, Venereólogo, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Lorca, Otorrinolaringólogo, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Encargado de Laboratorio; Aguilas, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Odontólogo y Venereólogo; Ribadavia, Venereólogo y Odontólogo; Gijón, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Avilés, Otorrinolaringólogo, Oftalmólogo, Odontólogo y Venereólogo; Mieres, Otorrinolaringólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Langreo, Encargado de Laboratorio, Venereólogo, Odontólogo, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Arceife, Venereólogo, Odontólogo y Oftalmólogo; Puerto de la Luz, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; La Guardia, Venereólogo; Villagarcía, Venereólogo, Oftalmólogo y

Odontólogo; Vigo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Bejar, Venereólogo; Puerto de la Cruz, Otorrinolaringólogo y Odontólogo; Santa Cruz de la Palma, Venereólogo, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Los Lanos de Aridane, Venereólogo y Odontólogo; Castro Urdiales, Odontólogo y Venereólogo; Reinosa, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Santaña, Venereólogo y Odontólogo; Torrelavega, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; El Espinar, Odontólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Sanlúcar de Barrameda, Oftalmólogo y Venereólogo; Alcañiz, Oftalmólogo y Otorrinolaringólogo; Talavera de la Reina, Venereólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; El Grao, Venereólogo, Otorrinolaringólogo y Oftalmólogo; Játiva, Oftalmólogo y Odontólogo; Gandía, Oftalmólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Medina del Campo, Venereólogo, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Guernica, Venereólogo, Oftalmólogo y Odontólogo; Benavente, Odontólogo y Otorrinolaringólogo; Calatayud, Oftalmólogo, Venereólogo y Odontólogo; Tarazona, Odontólogo; todos ellos con la indemnización anual de 2.500 pesetas, que percibirán del capítulo primero, artículo segundo, grupo sexto, concepto quinto de la sección sexta, del presupuesto vigente, y extendiéndose por las respectivas Jefaturas la consiguiente diligencia de prórroga en cada uno de sus nombramientos.

Los Médicos Especialistas y Odontólogos de los citados Centros cuyos nombramientos no sean prorrogados por la presente Orden y aquellos que siendo interinos no tuviesen ya su nombramiento expresamente expedido por esta Ministerio, cesarán inmediatamente en el desempeño de sus cargos.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se nombran a los señores que se citan Médicos Puericultores del Estado del Servicio Provincial de Higiene Infantil de las localidades que se mencionan.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para resolver el concurso voluntario de traslado convocado en 10 de noviembre último, entre Médicos Puericultores del Estado en activo servicio o en expectación de destino, para proveer diversas vacantes en su plantilla de destinos, así como sus resultados;

Vistos la Orden de convocatoria, las peticiones formuladas por los aspirantes, el Reglamento de Personal de esa Dirección General de 30 de marzo de 1951, así como el informe favorable al efecto emitido por el Consejo Nacional de Sanidad;

Considerando que en la tramitación del presente expediente se han cumplido todos los requisitos legales prevenidos,

Este Ministerio, de conformidad con lo informado por el Consejo Nacional de Sanidad y lo propuesto por esa Dirección General, ha tenido a bien aprobar el presente expediente, y en su consecuencia, nombrar Médico Puericultor del Estado del Servicio Provincial de Higiene Infantil de Zamora a don Pedro Víctor Álvarez Suárez; ídem íd. íd. de Gerona, a don Agustín Pérez Soler; ídem íd. íd. de Vitoria, a don Luis Burgoa Sanz; ídem íd. íd. de Segovia, a don Francisco Pérez Gallardo, e ídem íd. íd. de Teruel, a don Santos Sanz Sánchez; cada uno de ellos con el haber anual de 8.640 pesetas, más una mensualidad extraordinaria acumulable en diciembre, que se hará efectiva del capítulo primero, artículo primero, grupo sexto, concepto noveno, de la sección sexta del presupuesto vigente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de enero de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmo. Sr. Director general de Sanidad.

ORDEN de 20 de enero de 1953 por la que se dispone se libre trimestralmente el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad.

Ilmos. Sres.: Aprobado el presupuesto de gastos correspondiente al bienio 1952-1953, en cuya Sección sexta, capítulo séptimo segundo, artículo primero, grupo sexto, concepto segundo, se consigna el crédito destinado a material de oficina no inventariable de las Jefaturas Provinciales de Sanidad, dotado con 105.600 pesetas anuales, a fin de que tenga la debida aplicación,

Este Ministerio se ha servido disponer que su importe se libre trimestralmente, a razón de quinientas veintiocho pesetas (528 pesetas) por trimestre y provincia, con efectos de 1 de enero a 31 de diciembre del año en curso, a favor de los respectivos Jefes provinciales de Sanidad.

Lo que comunico a VV. III. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 20 de enero de 1953.—P. D., Pedro F. Valladares.

Ilmos. Sres. Delegados de Hacienda en funciones de Ordenadores de Pagos y Director general del Tesoro Público.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 15 de noviembre de 1952 por la que se declara en situación de excedencia voluntaria al Profesor de la Escuela de Trabajo de Segovia don Jesús Villanueva Alcocer, de la especialidad de «Mecánica y Electrotecnia Industrial».

Ilmo. Sr.: Vista la instancia suscrita por don Jesús Villanueva Alcocer, Profesor de «Mecánica y Electrotecnia Industrial» de la Escuela de Trabajo de Segovia, en la que solicita la excedencia en su cargo;

Visto el favorable informe emitido por el Patronato Local de Formación Profesional,

Este Ministerio, de acuerdo con el dictamen emitido por la Junta Central de Formación Profesional, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, y en su consecuencia declarar al interesado en situación de excedencia voluntaria en su cargo, por un periodo de tiempo mayor de un año y menor de diez.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se nombran Profesores de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional para los Centros que se indican.

Ilmos. Sres.: Vistas las propuestas formuladas por la Delegación Nacional del Frente de Juventudes, aprobadas por el

Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesores especiales de Educación Física y Formación del Espíritu Nacional en los Centros de Enseñanza Media y Profesional que se mencionan a los señores que a continuación se citan:

D. Joaquín Alberto Tabernero Balsa, para el de Priego.

D. José Antonio de la Maza y Saiz de la Fuente, para el de Carmona.

2.º Cada uno de estos Profesores especiales, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas, más 2.000 en concepto de acumulación de clases, según el Decreto de 13 de octubre de 1952, pero su función docente será incompatible con la enseñanza privada y con la estatal en Centros que radiquen fuera de la localidad de su destino.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, quedando estos Profesores sometidos a la observancia de las normas vigentes sobre esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 21 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor titular de «Matemáticas» en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Ramón Cima González.

Ilmos. Sres.: Convocado por el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Oviedo el oportuno concurso para seleccionar el Profesor que ha de encargarse de las enseñanzas del Ciclo Matemático en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego;

Vista la propuesta elevada por el Patronato Provincial, a examen del Nacional, y de conformidad con el estudio realizado por este último,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar la tramitación del concurso de referencia.

2.º Nombrar Profesor titular del Ciclo de Matemáticas en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Tapia de Casariego a don Ramón Cima González.

Este Profesor, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 12.000 pesetas y demás emolumentos y ventajas que se fijen especialmente para el Centro de su destino.

3.º Quedará obligado al deber de residencia en la localidad donde radique el Centro de su destino, obligación de la cual será además responsable el Director de éste, y que será vigilada por el Patronato Provincial a los efectos oportunos.

Su función docente será incompatible con el ejercicio de la Enseñanza Media preuniversitaria en Colegios reconocidos o Escuelas autorizadas de grado medio. Para ejercer la enseñanza libre en este grado necesitará solicitar autorización de la Dirección General de Enseñanza Laboral, la cual recabará para extender los oportunos informes del Director del Centro respectivo y del Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional correspondiente.

4.º El nombramiento a que se refiere la presente Orden se entiende valedero por un quinquenio, durante el cual el in-

teresado podrá renunciar a la continuación en el ejercicio de su cargo, bien a final de curso por su conveniencia, comunicándolo al Patronato Provincial respectivo antes del día 1 de junio, o bien en cualquier momento por causa justificada. Del mismo modo el Ministerio, en cualquier momento, podrá declarar su cese a petición justificada y conjunta del Director del Centro y del Patronato Provincial respectivo; por ausentarse de la localidad sin permiso escrito de las autoridades a quien reglamentariamente correspondiera concederle y por la realización de actos considerados por la legislación vigente para funcionarios públicos como constitutivos de faltas graves.

La posesión se verificará ante el Patronato Provincial, en la forma reglamentaria, en el plazo de ocho días, a partir de la publicación de la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes sobre la Enseñanza Media y Profesional y a realizar los cursillos de orientación y perfeccionamiento que el Ministerio convoque oportunamente.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 21 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona a don Julio Chinchilla Ballesta.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Barcelona, y una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 20 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el expresado Patronato a don Julio Chinchilla Ballesta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid a don Miguel Baz García.

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional de Valladolid, y una vez oído el Colegio Oficial de Arquitectos respectivo,

Este Ministerio, de acuerdo con lo establecido en la Orden de 2 de marzo de 1952, ha resuelto nombrar Arquitecto Asesor de Construcciones Laborales en el Patronato Provincial de Enseñanza Media y Profesional citada a don Miguel Baz García.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Alvaro Capdevilla Nebot.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Tortosa,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Vall de Uxó a don Alvaro Capdevilla Nebot.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, y por el hecho de la misma queda este Profesor sometido a las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 24 de noviembre de 1952 por la que se nombra Profesor Especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don José García Castillo.

Ilmos. Sres.: Vista la propuesta formulada por el Excmo. y Rvdmo. Sr. Obispo de la Diócesis de Segorbe,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Nombrar Profesor especial de Formación Religiosa en el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Segorbe a don José García Castillo.

2.º Este Profesor especial, a partir de la fecha de la toma de posesión, disfrutará la retribución anual de 8.000 pesetas.

3.º La posesión se verificará ante el Patronato Provincial en la forma reglamentaria, quedando este Profesor sometido a la observancia de las normas vigentes para esta clase de enseñanzas en los Centros docentes de grado medio.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 24 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmos. Sres. Subsecretario-Presidente del Patronato Nacional de Enseñanza Media y Profesional y Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 25 de noviembre de 1952 por la que se concede al Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell la denominación de «Fernando Casablanco Planells».

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta que eleva el Centro de Enseñanza Media y Profesional de Sabadell, solicitando se conceda autorización para que ostente la denomi-

nación de «Fernando Casablanca Planell», en atención a la labor desarrollada por el citado en el orden industrial.

Este Ministerio, de acuerdo con la misma, ha resuelto acceder a lo solicitado. Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de noviembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 11 de diciembre de 1952 por la que se dispone el cese de don Francisco Taramelli Morcillo en la Dirección de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería.

Ilmo. Sr.: En virtud de las facultades que le están conferidas,

Este Ministerio ha dispuesto que don Francisco Taramelli Morcillo, Profesor de término de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería, cese en el cargo de Director de dicho Centro, agradeciéndole los servicios prestados en el mismo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 11 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 12 de diciembre de 1952 por la que se nombra Comisario-Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería a don Antonio Relaño Jiménez.

Ilmo. Sr.: En atención a las necesidades de la enseñanza en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Almería,

Este Ministerio ha tenido a bien nombrar Comisario-Director del indicado Centro a don Antonio Relaño Jiménez, Profesor de la Escuela del Magisterio de dicha capital y Director de la misma.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en el Generalife, de Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en el Generalife, de Granada, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado

favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en el Generalife, de Granada, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b), «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Ministerio, debiendo ejecutarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria, y realizarse las obras, así como la justificación correspondiente, dentro de los términos del actual ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueban obras en la Casa de los Girones, de Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas, para obras urgentes en la Casa de los Girones, de Granada, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado de este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en su consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en la Casa de los Girones, en Granada, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b), «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria, y realizarse las obras, así como la justificación correspondiente, dentro de los términos del actual ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueban obras urgentes en la Casa del Chapiz, en Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en la Casa del Chapiz, en Granada, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en la Casa del Chapiz, en Granada, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el capítulo tercero, artículo cuarto, grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b), «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; extender el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma reglamentaria, y realizarse las obras, así como la justificación correspondiente, dentro de los términos del actual ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 13 de diciembre de 1952 por la que se aprueba un presupuesto de obras urgentes en «El Bañuelo», de Granada, ciudad monumental, importante 10.000 pesetas.

Ilmo. Sr.: Propuesta por la Comisaría General del Servicio de Defensa del Patrimonio Artístico Nacional la concesión de 10.000 pesetas para obras urgentes en «El Bañuelo», de Granada, ciudad monumental;

Considerando que este caso está comprendido entre los que determina el apartado octavo de la Orden ministerial de 12 de agosto de 1938;

Considerando que la naturaleza de la obra aconseja sea realizada por el sistema de administración, haciendo uso de la autorización que concede el artículo 56 de la Ley de Administración y Contabilidad, de 1 de julio de 1911;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 4 de los corrientes y que éste ha sido fiscalizado favorablemente por el Delegado en este Departamento de la Intervención General de la Administración del Estado en 9 siguiente,

Este Ministerio ha resuelto aprobar la propuesta de que se ha hecho mérito y, en consecuencia, que se libre la cantidad de 10.000 pesetas, en concepto de «a justificar», para obras urgentes en «El Bañuelo», de Granada, ciudad monumental, con cargo al crédito consignado en el ca-

pitulo tercero, artículo cuarto. grupo séptimo, concepto 14, subconcepto séptimo b), «Ciudades y conjuntos monumentales», del presupuesto de gastos de este Departamento, debiendo realizarse las obras por el sistema de administración, bajo la dirección del Arquitecto don Francisco Prieto Moreno; extenderse el oportuno libramiento por la Sección de Contabilidad en la forma Reglamentaria, y realizarse las obras, así como la justificación correspondiente, dentro de los términos del actual ejercicio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 13 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) para construir dos Escuelas graduadas con siete secciones.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas con siete secciones; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por Arquitecto don José María Barenys, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Vendrell (Tarragona) de un edificio destinado a dos Escuelas graduadas con siete secciones.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de 280.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) para construir una Escuela mixta, con vivienda, en Izarraiz-Alaso.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela mixta con vivienda en Izarraiz-Alaso; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don J. de Irizar, para la construcción directa por el Ayuntamiento de Azcoitia (Guipúzcoa) de un edificio destinado a una Escuela mixta con vivienda en Izarraiz-Alaso.

2.º Conceder en principio al citado Ayuntamiento la subvención de 60.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Urdues (Huesca) para construir una Escuela mixta.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Urdues (Huesca) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela mixta; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Antonio Uceda para la construcción directa por el Ayuntamiento de Urdues (Huesca) de un edificio destinado a una Escuela mixta.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas. Que la Inspección informa que sólo hay una Escuela mixta.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Escuela unitaria de niñas en Bayón (Carballo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela unitaria de niñas en Bayón (Carballo); y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de

29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Juan Argenti para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) de un edificio destinado a una Escuela unitaria de niñas en Bayón (Carballo).

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Aguilar del Río Alhama (Logroño) para construir dos Escuelas graduadas, con un total de seis secciones, en Casco.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama (Logroño) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a dos Escuelas graduadas con seis secciones, en Casco; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 12 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado siempre que el replanteo de este edificio se sitúe de tal modo que las clases todas estén de acuerdo con lo legislado para orientación de las mismas.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Rodrigo Poggio para la construcción directa por el Ayuntamiento de Aguilar de Río Alhama (Logroño) de un edificio destinado a dos Escuelas graduadas en Casco.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de pesetas 240.000.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado y siempre hayan sido tenidas en cuenta las observaciones formuladas por la Oficina Técnica.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952: por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) para construir cuatro viviendas en Calero-Fonda.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas), solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a cuatro viviendas en Calero-Fonda; y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12 de mayo), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Luis Mateo Díaz para la construcción directa por el Ayuntamiento de Telde (Las Palmas) de un edificio destinado a cuatro viviendas en Calero-Fonda.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 80.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 15 de diciembre de 1952 por la que se concede, en principio, subvención al Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) para construir una Escuela unitaria en Andrés-Crucero.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) solicitando subvención del Estado para construir directamente un edificio destinado a una Escuela unitaria en Andrés-Crucero, y teniendo en cuenta que se ha cumplido lo dispuesto en el Decreto de 29 de abril de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 12), ya que el edificio motivo del presente expediente no se halla en construcción y que el proyecto correspondiente ha sido favorablemente informado por la Oficina Técnica para Construcción de Escuelas, haciendo constar que puede ser aprobado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

1.º Aprobar el proyecto formulado por el Arquitecto don Juan Argenti para la construcción directa por el Ayuntamiento de Villanueva de Arosa (Pontevedra) de un edificio destinado a una Escuela unitaria en Andrés-Crucero.

2.º Conceder, en principio, al citado Ayuntamiento la subvención de 40.000 pesetas.

3.º Que dicha subvención se abone en los plazos y en las condiciones establecidas en los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), previas las oportunas visitas de inspección y remisión a este Departamento de las fotografías (tamaño postal) del interior y exterior del edificio totalmente terminado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado Numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña Pilar Barberán Tros de Iarduya.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña Pilar Barberán Tros de Iarduya.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 1 de diciembre de 1952, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña Juana Sicilia Martín, de la Escuela del Magisterio de Cuenca; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.600 pesetas, a doña Filomena Felisa González Rodríguez, de la Escuela del Magisterio de Ceuta; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María Josefa Pascual Ríos, de la Escuela del Magisterio de Cádiz; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña María Teresa de los Reyes Massueo, de la Escuela del Magisterio de Cádiz, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña Concepción Moyano Campos, de la Escuela del Magisterio de Sevilla.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por jubilación de doña María de la Concepción Sánchez Madrigal.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la primera categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por jubilación de doña María de la Concepción Sánchez Madrigal.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 8 de diciembre de 1952, y en consecuencia pasan: a la primera categoría, con el sueldo anual de 25.200 pesetas, doña María Cebrián Fernández de Villegas, de la Escuela del Magisterio de Santander; a la segunda categoría, con el sueldo anual de 24.000 pesetas, doña María Valdés San Martín, de la Escuela del Magisterio de Vizcaya; a la tercera categoría, con el sueldo anual de 21.600 pesetas, doña María Magdalena Martín Ayuso Navarro, de la Escuela del Magisterio de Madrid; a la cuarta categoría, con el sueldo anual de 19.200 pesetas, doña Soledad Martínez Martín, de la Escuela del Magisterio de Logroño, y a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María Celarain Otermit, de la Escuela del Magisterio de Ceuta.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 16 de diciembre de 1952 por la que se da la correspondiente corrida de escalas en el Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio por excedencia de doña Estefanía González García.

Ilmo. Sr.: Vacante una dotación en la quinta categoría escalafonal del Profesorado numerario femenino de Escuelas del Magisterio, por excedencia de doña Estefanía González García.

Este Ministerio acuerda dar la oportuna corrida de escalas, con efectos económicos y escalafonales del día 30 de noviembre de 1952, y en consecuencia pasa a la quinta categoría, con el sueldo anual de 16.800 pesetas, doña María Luisa García Medina, de la Escuela del Magisterio de La Coruña, reingresada al servicio activo y posesionada de su cargo en 1.º del citado mes de noviembre, no produciéndose corrida de escalas en las demás categorías del Escalafón, en virtud de reingreso de la señora García Medina.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 16 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca para construir dos viviendas en Agallas.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 50.970,58 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 21 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas en Agallas; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 18 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 29 de julio), y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado,

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, y con cargo a la Sección décima-primer, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de veinticinco mil cuatrocientas ochenta y cinco pesetas con veintinueve céntimos, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Agallas.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años
Madrid 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza
Primaria

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida a la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca para construir dos viviendas en Masueco.

Ilmo Sr: Visto el expediente incoado por la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 59.043 25 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir, en virtud del convenio establecido con el Estado, un edificio destinado a dos viviendas en Masueco; y

Teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras haciendo constar que se hallan cubiertas; que ya han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en el Decreto de 18 de junio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28 de julio) y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informada favorablemente la Intervención General de la Administración del Estado.

Este Ministerio a propuesta de la Sección correspondiente ha resuelto:

Abonar a la excelentísima Diputación Provincial de Salamanca, y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero del vigente presupuesto de gastos la cantidad de veintinueve mil quinientas veintinueve pesetas con sesenta y dos céntimos importe de la primera mitad de la subvención que, en principio y en virtud del convenio establecido, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Masueco.

Lo que traslado a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la totalidad de la subvención que, en principio, fué concedida a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz para construir dos viviendas en Facinas, Ayuntamiento de Tarifa (C. Merced).

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, solicitando el abono de la totalidad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 28 de julio de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas, en Facinas, Ayuntamiento de Tarifa (C. Merced); y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan terminadas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Esté Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la totalidad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos viviendas en Facinas (C. Merced) Ayuntamiento de Tarifa.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo Sr. Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Barcheta (Valencia) para construir cinco viviendas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Barcheta (Valencia), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 100.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 14 de marzo de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Barcheta (Valencia) y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto único, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cincuenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cinco viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Rollamienta (Soria) para construir una Escuela unitaria.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Rollamienta (Soria), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 40.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 17 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9);

respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Rollamienta (Soria), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de veinte mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a una Escuela unitaria.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Alcalde del Ayuntamiento de Pira (Tarragona) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Alcalde - Presidente del Ayuntamiento de Pira (Tarragona), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 18 de diciembre de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta, que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Alcalde del Ayuntamiento de Pira (Tarragona) y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años,
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza
Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza) para construir cuatro viviendas.

Ilmo Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 11 de mayo de 1951, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas; y teniendo

en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del 9), respectivamente, y que fue tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Farasdués (Zaragoza), y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a cuatro viviendas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 22 de diciembre de 1952 por la que se dispone el abono de la primera mitad de la subvención que, en principio, fué concedida al Ayuntamiento de Mirafior (Alicante) para construir dos Escuelas unitarias.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente incoado por el Ayuntamiento de Mirafior (Alicante), solicitando el abono de la primera mitad de la subvención de 80.000 pesetas que, en principio y por Orden ministerial de 12 de diciembre de 1950, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias; y teniendo en cuenta que se acompaña certificado del Arquitecto Director de dichas obras, haciendo constar que se hallan cubiertas; que se han cumplido las condiciones y trámites prevenidos en los artículos 16 y tercero de los Decretos de 15 de junio de 1934 («Gaceta» del 17) y de 7 de febrero de 1936 («Gaceta» del día 9), respectivamente, y que fué tomada razón del gasto por la Sección de Contabilidad y Presupuestos e informado favorablemente la Intervención Delegada de la Administración del Estado.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección correspondiente, ha resuelto:

Abonar al Ayuntamiento de Mirafior (Alicante) y con cargo a la Sección décima-primera, capítulo cuarto, artículo primero, grupo segundo, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos, la cantidad de cuarenta mil pesetas, importe de la primera mitad de la subvención que, en principio, le fué concedida para construir un edificio destinado a dos Escuelas unitarias.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 22 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 23 de diciembre de 1952 por la que se autoriza la subasta pública notarial de pinos propiedad de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo).

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que el Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz

(Lugo) solicita autorización para vender en subasta pública extrajudicial la parte transferible de los pinos pertenecientes a dicha Fundación, conforme a la tasación pericial unida al expediente, y que comprende las siguientes partidas:

	Pesetas
a) 15 pinos	1.225
b) 650 »	45.400
c) 387 »	29.600
d) 305 »	24.700
e) 350 »	12.700
f) 119 »	3.800
g) 204 »	6.200
h) 140 »	4.700
i) 657 »	29.500

Resultando que el total de las anteriores partidas asciende a 157.823 (ciento cincuenta y siete mil ochocientos veintitrés pesetas), constando en la tasación el emplazamiento de cada una de ellas y los demás extremos necesarios a efectos de la referida subasta;

Resultando que la tasación aludida ha sido efectuada por los Peritos don Francisco López Maseda, titular, y don Rogelio Rey Lorenzo, Maestro nacional, práctico, a virtud de nombramientos expedidos por la Administración del Colegio fundacional;

Resultando que se acompaña al pliego de condiciones que habrá de regir la subasta, que consta de once bases, en las que se especifica el objeto de aquélla, lugar de celebración, Notario que ha de dar fe de la misma, forma en que ha de quedar constituida la Mesa presidencial, procedimiento que se ha de seguir para las adjudicaciones, a base de pujas a la llana; carácter provisional de las adjudicaciones que haga la Mesa, plazo para el otorgamiento de las escrituras de compra, una vez elevadas a definitivas las adjudicaciones o remates; obligaciones de los adjudicatarios y demás normas necesarias para el mejor desarrollo de la subasta, conforme a las instrucciones recibidas de este Ministerio y que se han tenido en cuenta en subastas análogas anteriores;

Resultando que por la Junta de Beneficencia de Lugo se ha concedido audiencia a los representantes de la Fundación e interesados en sus beneficios, según edicto que publica el «Boletín Oficial» de la provincia del día 4 de julio de este año;

Resultando que dicha Junta informa favorablemente sobre el particular por acuerdo adoptado el 30 del citado mes de julio;

Visto el Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, la Instrucción de 24 de julio de 1913 y demás disposiciones legales de aplicación;

Considerando que la subasta de que se trata está plenamente justificada; que se ha iniciado el expediente de autorización por quien tiene personalidad suficiente para ello, y que en su tramitación se han cumplido los requisitos y trámites reglamentarios, a base de tasación pericial, pliego de condiciones y concesión de audiencia;

Considerando que, por todo ello, se está en el caso de autorizar la celebración de dicha subasta en la forma propuesta por el Patronato fundacional y conforme al pliego de condiciones por él redactado, cuyo contenido se ajusta a lo que es normal en esta clase de expedientes por cuanto en dicho pliego se recogen cuantas normas son necesarias para el mejor desarrollo de la subasta, según la experiencia ha demostrado en subastas anteriores celebradas por esta misma Fundación;

Considerando que por la Junta de Beneficencia se debe dar publicidad al acto de la subasta mediante la inserción de

anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y Prensa de la capital, en los que se especifique la fecha y lugar de celebración; anuncios que habrán de publicarse con quince días de antelación mínima, enviando a este Ministerio sendos ejemplares de los diarios en que se inserte;

Considerando que a este Ministerio compete la facultad de autorizar la referida subasta, a tenor de lo establecido en el artículo quinto de la Instrucción de 24 de julio de 1913.

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Autorizar al Patronato de la Fundación «Colegio Martínez Otero», de Foz (Lugo), para vender en subasta pública notarial los pinos de su propiedad reseñados en la tasación pericial, unida al expediente, por el precio mínimo total de 157.823 pesetas.

2.º Disponer que dicha subasta se rija por el pliego de condiciones formulado por el Patronato fundacional y que asimismo figura unido al expediente, cuyas normas se aprueban íntegramente.

3.º Acordar que dicha subasta sea presidida por el Jefe de la Sección de Fundaciones de este Ministerio o funcionario en quien aquél delegue, a quien acompañarán los Vocales que se indican en la base tercera del referido pliego de condiciones.

4.º Ordenar a la Junta de Beneficencia que, una vez en su poder la presente resolución, proceda al anuncio de la subasta en los términos que son reglamentarios, con una antelación mínima de quince días, enviando a este Ministerio ejemplares de los diarios en que tenga lugar la inserción del anuncio.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 23 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 24 de diciembre de 1952 (rectificada) sobre cancelación de notas relativas a sanciones en los expedientes de depuración o de revisión de los funcionarios del Ministerio de Educación Nacional.

Habiéndose padecido error de copia en dicha Orden (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 26), se publica a continuación, debidamente rectificada.

Ilmo. Sr.: Los años transcurridos desde la victoria alcanzada por el Alzamiento Nacional y el propósito cristiano de integrar a los españoles, cada día más, en una alta empresa espiritual de servicio a España aconseja que se ponga término, en la medida conveniente, a las sanciones de traslado e inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas a todos aquellos funcionarios de este Departamento que fueron paulatinamente reincorporados al servicio activo y que han demostrado con su conducta ser acreedores de este beneficio.

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto:

1.º Quedan anuladas, desde esta fecha, todas las sanciones de traslado forzoso y de inhabilitación para cargos directivos y de confianza impuestas, aislada o conjuntamente, por causas de depuración o de revisión de sus expedientes a los funcionarios de los distintos Cuerpos del Departamento que, llevan cinco años en servicio activo, a contar desde la fecha de su reincorporación al mismo y sin nota desfavorable en su actuación durante este tiempo; y serán canceladas de oficio por

las distintas Direcciones Generales las notas correspondientes que figuren en los expedientes de dichos funcionarios.

2.º Los funcionarios reintegrados al servicio y que cuenten con dos años en el desempeño de su cargo desde la readmisión, a los que se hubiere impuesto el traslado fuera de la provincia en que servían con anterioridad, por un periodo superior a dos años, podrán tomar parte en los concursos de traslado que se convoquen en lo sucesivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se jubila a don Luis Mosteiro Canas, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid.

Ilmo. Sr.: Cumplida por don Luis Mosteiro Canas, Profesor numerario de la Escuela Superior de Arquitectura de Madrid, la edad reglamentaria para su jubilación el día 24 del corriente.

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado por edad, desde la indicada fecha, al señor Mosteiro Canas, con el haber pasivo que por clasificación le corresponde.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 29 de diciembre de 1952 por la que se rectifica la de 1 de marzo que declaraba Escuelas subvencionadas a varias de enseñanza privada.

Padecido error de copia en la Orden de primero de marzo del corriente año, en virtud de la cual se declara subvencionado con cinco grados el Colegio de San Estanislao de Kostka, sito en la calle de Pinos Altos, de Tetuán de las Victorias.

Este Ministerio ha dispuesto se considere rectificadas la citada Orden en el sentido de que el citado Colegio de San Estanislao de Kostka, de Tetuán de las Victorias, debe entenderse declarado subvencionado por seis grados.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 31 de diciembre de 1952 por la que se concede una subvención de 80.000 pesetas para la realización de viajes escolares entre Inspectoras y Maestras de Enseñanza Primaria.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente promovido por las Inspectoras Centrales de Enseñanza primaria doña Emilia Santos, doña Encarnación Pallarés y doña Josefina Alvarez, para la realización de viajes escolares con fines pedagógicos con Inspectoras y Maestras de Enseñanza Primaria, solicitando una subvención para to-

dos los gastos de 80.000 pesetas, con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento; y

Teniendo en cuenta la indudable importancia que la realización de dichos viajes habrá de reportar para la preparación y formación cultural y artística de las Maestras de Escuelas Nacionales; que por la Sección de Contabilidad y Presupuestos de este Departamento ha sido tomada razón del gasto con fecha 6 de diciembre de 1952, y fiscalizado el mismo por la Intervención General de la Administración del Estado con fecha 23 de diciembre de igual año.

Este Ministerio ha dispuesto conceder para todos los gastos que se ocasionen en la realización de los viajes escolares que con fines pedagógicos han sido organizados por las Inspectoras Centrales de Enseñanza Primaria doña Emilia Santos, doña Encarnación Pallarés y doña Josefina Alvarez una subvención de pesetas 80.000, que se liberará en la forma reglamentaria y concepto de «a justificar», con cargo al crédito figurado en el capítulo tercero, artículo primero, grupo cuarto y concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento, y a nombre de la Inspectoría Central de Enseñanza Primaria doña Josefina Alvarez Díaz.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de diciembre de 1952.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 8 de enero de 1953 por la que se concede la excedencia activa, sin reserva de cátedra, a don Antonio María Vallejo de Simón, Catedrático de la Universidad de Granada.

Ilmo. Sr.: En virtud de expediente incoado a petición del interesado en la que solicita la concesión de la excedencia activa por desempeñar en Madrid la dirección del Hospital del Rey, cuyo Centro ha sido coordinado, por su interés para la enseñanza, a efectos docentes con la Universidad de Madrid (Facultad de Medicina) por Orden conjunta de los Ministerios de la Gobernación y de Educación Nacional de 26 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 6 de enero de 1953); evacuados favorablemente los trámites que preceptúa el artículo 3.º de la Ley de 15 de junio de 1952, y previo el acuerdo del Consejo de Ministros, recaído en 19 de diciembre último.

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Conceder a don Antonio María Vallejo de Simón, Catedrático de «Higiene y Sanidad, y Microbiología y Parasitología» de la Facultad de Medicina de la Universidad de Granada, la situación de excedencia activa, en las condiciones determinadas en la Ley de 15 de julio de 1952, durante el plazo máximo de diez años, pero sin reserva alguna de cátedra, conforme a renuncia del interesado.

2.º La situación de excedencia activa que se concede por la presente Orden, se contará a partir de la fecha en que se notifique al interesado, lo que se efectuará por el Rectorado de la Universidad de Granada, quien dará cuenta a este Ministerio de dicho acto, dentro del plazo de treinta días, a partir del día hoy, según se previene en el número séptimo de la Orden ministerial de 31 de julio de 1952.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1953.

RUIZ-GIMENEZ

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 26 de noviembre de 1952 por la que se autoriza al Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo don Julio Pascual Martín a continuar en el servicio activo hasta completar veinte años de servicios para su clasificación de haber pasivo.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia elevada por el Maestro de Taller de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Toledo don Julio Pascual Martín, en súplica de autorización para continuar en el servicio activo de la enseñanza hasta completar los veinte años de servicios necesarios para su clasificación de haber pasivo;

Habida cuenta de que el interesado acredita con la correspondiente certificación facultativa hallarse en las debidas condiciones físicas y mentales para continuar en el desempeño del cargo, y de que subsisten, por consiguiente, las causas que determinaron las Ordenes ministeriales de 16 de noviembre de 1949, 10 de enero de 1951 y 11 de diciembre del mismo año.

Este Ministerio, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 88 del Real Decreto de 7 de septiembre de 1918, y con el informe emitido por la Dirección de la Escuela, ha resuelto autorizar al señor Pascual Martín para que continúe en el ejercicio activo de la enseñanza como Maestro de Taller del referido Centro, hasta completar los veinte años de servicios necesarios para el disfrute de haber pasivo, previa instrucción anual del reglamentario expediente de capacidad, cuya resolución, caso de ser favorable, se hará constar en el respectivo título administrativo del interesado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 26 de noviembre de 1952.—Por delegación, el Subsecretario, S. ROYO VILLANVA.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Laboral.

ORDEN de 10 de enero de 1953 por la que se jubila a don Juan Montero Lago, Jefe de Administración de segunda clase de este Ministerio.

Ilmo. Sr.: De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Clases Pasivas, de 22 de octubre de 1926; Ley de 27 de diciembre de 1934 y demás disposiciones vigentes en la materia,

Este Ministerio ha resuelto declarar jubilado, con el haber que por clasificación le corresponda, a don Juan Montero Lago, Jefe de Administración de segunda clase del Cuerpo Técnico-administrativo del Departamento, con destino en la Universidad de Santiago de Compostela, que en el día de hoy cumple la edad reglamentaria, fecha de su cese en el servicio activo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1953.—Por delegación, el Subsecretario, S. ROYO-VILLANVA.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata número 153 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Julia Fuentes Cuadrado.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Julia Fuentes Cuadrado, solicitando descalificación de su casa barata número 153 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que doña Julia Fuentes Cuadrado, como beneficiaria, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital, con fecha 21 de noviembre de 1952, ante el Notario don Aurelio Alcaide y Díez, bajo el número 1.267 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Julia Fuentes Cuadrado ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 28 de noviembre del corriente año, la cantidad de 13.211,56 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 153 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por doña Julia Fuentes Cuadrado, debiendo satisfacer desde el día 21 de noviembre del corriente año todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 19 de la calle del Conde de Cifuentes, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada, solicitada por doña Dolores Ruiz Cabello Acal.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Ruiz Cabello Acal, solicitando descalificación de su casa barata número 19 de la calle del Conde de Cifuentes, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Or-

den de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Dolores Ruiz Cabello Acal, como beneficiaria de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada, por carta de pago número 401, de fecha 11 de noviembre del corriente año, y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, la cantidad de 24.550,53 pesetas, importe del resto del préstamo que faltaba por satisfacer, prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los señores de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 19 de la calle del Conde de Cifuentes, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Segundo. Que doña Dolores Ruiz Cabello Acal, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente en el término de noventa días, que por la misma se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que la propietaria de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata número 23 de la calle Rosaleda, de Barcelona, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de dicha capital, solicitada por doña Dolores Morera Flaquer.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de doña Dolores Morera Flaquer, solicitando descalificación de la casa barata número 23 de la calle Rosaleda, de Barcelona, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 14 de abril de 1930 y concedidos los beneficios del Estado que determina el Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que doña Dolores Morera Flaquer, como beneficiaria adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en Barcelona con fecha 27 de julio de 1945, ante el Notario don José Pérez Jofre de

Villegas, bajo el número 779 de su protocolo;

Considerando que la señora solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, doña Dolores Morera Flaquer ha ingresado en la Administración del Instituto Nacional de la Vivienda, y ésta a su vez en la Intervención de Hacienda, por carta de pago número 3.455, de fecha 22 de noviembre del corriente año, la cantidad de 46.409,41 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalificar la casa barata número 23 de la calle Rosaleda, de Barcelona, correspondiente al proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Dependientes de Comercio de dicha capital, solicitada por doña Dolores Morera Flaquer, debiendo satisfacer desde el día 17 de julio de 1945 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de Barcelona, quedando obligada la propietaria de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata número 124 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Francisco Rodríguez Domínguez.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Francisco Rodríguez Domínguez, solicitando descalificación de su casa barata construida en la parcela número 124 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 18 de enero de 1927 y concedidos los beneficios del Estado con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Resultando que don Francisco Rodríguez Domínguez, como beneficiario, adquirió la citada casa barata del Instituto Nacional de la Vivienda, por escritura otorgada en esta capital con fecha 9 de diciembre de 1942, ante el Notario don Cándido Casanueva y Gorjón;

Considerando que el solicitante, antes de formalizar la escritura de propiedad del inmueble, amortizó totalmente la cantidad que figuraba en el contrato de venta;

Considerando que, de acuerdo con lo preceptuado en el Decreto de 31 de marzo de 1944, don Francisco Rodríguez Domínguez ha ingresado en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 5 de los corrientes, la cantidad de 7.092,76 pesetas, importe de la prima a la construcción, más la indemnización correspondiente;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso,

Este Ministerio ha dispuesto descalifi-

car la casa barata número 124 del proyecto aprobado a la Compañía Anónima «Casas Baratas», hoy Colonia Prosperidad, de esta capital, solicitada por don Francisco Rodríguez Domínguez, debiendo satisfacer desde el día 9 de diciembre de 1942 todas las exenciones tributarias que la misma venía disfrutando, a cuyo efecto se pondrá la presente Orden ministerial en conocimiento del señor Delegado de Hacienda y Ayuntamiento de esta capital, quedando obligado el propietario de la finca descalificada a respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Tomás Coloma López, solicitando descalificación de la casa barata número 6, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, señalada hoy con el número 7 de la calle de Julio Ruiz de Alda, de dicha capital;

Resultando que la expresada casa fue calificada condicionadamente por Real Orden de 19 de noviembre de 1928, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima encontrándose la citada casa vinculada a nombre de su finado padre, don Isidoro Coloma Chacón;

Resultando que la indicada casa, cuya descalificación se solicita, se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Tomás Coloma López ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Palencia y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda, con fecha 24 de noviembre del corriente año, la cantidad de pesetas 28.011,11, importe del resto del préstamo que faltaba por amortizar, prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales de aplicación al caso, Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 6, tipo A, del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas «Hogar de Funcionarios de la Policía Gubernativa», de Palencia, señalada hoy con el número 7 de la calle de Julio Ruiz de Alda, de dicha capital.

Segundo. Que don Tomás Coloma López, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda, inexcusablemente en el término de noventa días, que por el mismo se satisfac-

cen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De Orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se declara vinculada a don Rafael Peregrina Guerra la casa barata y su terreno número 61 del proyecto aprobado a la Cooperativa «Sociedad Anónima Casas Baratas de Málaga», de Málaga.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Rafael Peregrina Guerra, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 61 tipo A. M., del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Sociedad Anónima, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Málaga a 5 de noviembre de 1943 ante don Augusto Barroso Ledesma, bajo el número 995 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Málaga;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 10 de octubre de 1930, ante don Dimas Adánex Horcajuelo, asciende a 7.487,78 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Rafael Peregrina Guerra la casa barata y su terreno número 61 del proyecto aprobado a la Sociedad Anónima «Casas Baratas de Málaga», que es la finca número 5.343 del Registro de la Propiedad de Málaga, tomo 311 del Archivo, folio 126 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 10 de octubre de 1930, pueda la finca ser transferida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a

este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 30 de diciembre de 1952 por la que se declara vinculada a don Manuel Roig Rojo la casa barata y su terreno número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, de dicha capital.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Manuel Roig Rojo, en solicitud de que en lo sucesivo se entiendan con él las notificaciones necesarias para que realice personalmente el pago de los intereses y el reintegro del capital del préstamo del Estado correspondiente a la casa barata número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, de dicha capital;

Resultando que el interesado funda su pretensión en que ha adquirido el pleno dominio de la finca de la expresada Cooperativa, y lo acredita con la escritura de compra hecha en Valencia a 16 de junio de 1952 ante don Maximiano Hernández Pérez, bajo el número 869 de su protocolo, inscrita en el Registro de la Propiedad de Occidente;

Considerando que, con arreglo a la Real Orden de 11 de mayo de 1928, todo beneficiario de casa barata que haya adquirido el dominio de la misma tiene derecho a que se gire a su nombre la amortización e intereses del préstamo del Estado que corresponda a su casa, que en este caso, y según escritura de 23 de marzo de 1932, ante don José Toral, asciende a 17.536,05 pesetas, más las costas e intereses del 3 por 100 anual de la cifra citada;

Considerando que las casas baratas que hayan llegado a ser propiedad del beneficiario que las ocupe quedarán vinculadas a éste, en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924;

Vistas las disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto declarar vinculada a don Manuel Roig Rojo la casa barata y su terreno número 30 del proyecto aprobado a la Cooperativa de Casas Baratas de Empleados de la Compañía de Tranvías y Ferrocarriles de Valencia, hoy número 14 de la calle Hermanos Villalonga, de Valencia, que es la finca número 23.580 del Registro de la Propiedad de Occidente, tomo 362, libro 253 de afueras, folio 159 vuelto, vinculación que lleva consigo la imposibilidad de que la casa quede embargada, salvo para hacer efectivos los plazos no satisfechos por la compra del inmueble, los créditos hipotecarios que con anterioridad a la adjudicación se hayan obtenido de cualquier entidad o particular y los derechos reservados al Estado, Provincia y Municipio, a los efectos del Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, sin que durante el plazo de cincuenta años, a contar desde el 23 de marzo de 1932, pueda la finca ser transmitida a título distinto del de herencia o donación al heredero a quien corresponda el derecho de sucesión, según las reglas y las condiciones establecidas en el citado Decreto-ley, correspondiendo exclusivamente a este Ministerio acordar la desvinculación, si procediere.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de diciembre de 1952.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 8 de enero de 1953 por la que se descalifica la casa barata y su terreno número 6 de la calle de Abu Ishac, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Ilmo. Sr.: Vista la instancia de don Jesús Gutiérrez Martínez solicitando descalificación de su casa barata número 6 de la calle de Abu Ishac, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada;

Resultando que la expresada casa fué calificada condicionalmente por Real Orden de 3 de octubre de 1925, con arreglo al Real Decreto-ley de 10 de octubre de 1924, habiendo recibido del Estado los beneficios de préstamo y prima;

Resultando que la indicada casa cuya descalificación se solicita se encuentra hipotecada a favor del Estado para responder del préstamo y prima que como beneficios recibió del mismo;

Considerando que, de acuerdo con lo establecido en el artículo segundo del Decreto de 31 de marzo de 1944, don Jesús Gutiérrez Martínez, como beneficiario de la referida casa, ha ingresado en la Intervención de Hacienda de Granada y en la Caja del Instituto Nacional de la Vivienda la cantidad de 24.670,94 pesetas, importe de la prima a la construcción, más una indemnización del cien por cien de los beneficios recibidos, toda vez que con anterioridad el interesado amortizó la parte de préstamo que le faltaba por satisfacer;

Considerando que la descalificación de la casa barata no puede suponer, al desligar a su propietario de las limitaciones impuestas por las disposiciones vigentes, un menoscabo de los derechos reconocidos a los dueños de las fincas colindantes;

Visto el Decreto citado y demás disposiciones legales aplicables al caso,

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero. Descalificar la casa barata y su terreno número 6 de la calle de Abu Ishac, correspondiente al proyecto aprobado a don Matías Fernández Figares, de Granada.

Segundo. Que don Jesús Gutiérrez Martínez, conforme a lo determinado en el Decreto ya citado, deberá justificar ante el Instituto Nacional de la Vivienda inexcusablemente en el término de noventa días, que por el mismo se satisfacen las contribuciones, impuestos y arbitrios de los que la casa barata venía disfrutando desde la fecha de su construcción; y

Tercero. Que el propietario de la finca descalificada deberá respetar las normas generales que determinan las condiciones mínimas de estructura actual de las fincas que constituyen la barriada.

De orden ministerial lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 8 de enero de 1953.—Por delegación, F. Mayo.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se concede a don Marcelo Pirón Desruisseaux la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Santander, sobre concesión de la

Medalla del Trabajo a don Marcelo Pirón Desruisseaux; y

Resultando que los Enlaces Sindicales de «Solvay y Cia.», de Torrelavega, solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pirón, de nacionalidad francesa, Director de las fábricas de Barreda, en consideración a los relevantes méritos contraídos, de modo singular al conseguir el mayor desarrollo de la Empresa, de indudable interés general, y lograr, merced a un acendrado espíritu en lo social, el mejoramiento de las condiciones de vida de los trabajadores, así en el aspecto laboral como en el de la Previsión;

Resultando que reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Santander dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada, por cuanto los hechos alegados al efecto constituyen mérito suficiente para fundamentar dicha concesión, de acuerdo con lo dispuesto en diversos apartados del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Marcelo Pirón Desruisseaux la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de primera clase.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Alfredo García García.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Alfredo García García; y

Resultando que el Presidente del Consejo de Administración del periódico «El Comercio», de Gijón, solicitó de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor García García, Director de la publicación, como recompensa a los méritos contraídos en cincuenta y cuatro años ininterrumpidos de trabajo intenso y eficaz dedicados en dicho diario a la defensa de ideales patrióticos y católicos;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada por haberse comprobado la constancia laboral relevante de don Alfredo García García y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1952, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Alfredo García García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo»

en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se concede a don Manuel Suárez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Manuel Suárez García; y

Resultando que el Ilustre Ayuntamiento de Langreo, en su deseo de ver recompensados los méritos que concurren en el señor Suárez García, solicitó de este Ministerio le fuera concedido al mismo la Medalla del Trabajo, a cuyo efecto destacó sus dotes de laboriosidad ejemplar, puestas de manifiesto en cincuenta y un años de trabajo ininterrumpidos, haber logrado el desarrollo industrial de importantes Empresas mineras, cuyo interés general es bien conocido, e innegable la aportación que supone al incremento de la riqueza nacional, así como su decidido entusiasmo para impulsar cuantas iniciativas tiendan a la realización de obras sociales, sanitarias, benéficas, etc.;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Asturias, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos alegados en este expediente se encuentran previstos en los apartados a), b) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, por lo que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada;

Vistas las citadas disposiciones, Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Manuel Suárez García la Medalla «Al Mérito en el Trabajo» en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 9 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 9 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Domingo Iniesta Alarcón.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Domingo Iniesta Alarcón; y

Resultando que la Dirección de la segunda zona de la R. E. N. F. E promovió el presente expediente en consideración a los servicios prestados durante cincuenta y dos años ininterrumpidos por el señor Iniesta, Subjefe de División de la citada entidad, poniendo al mismo tiempo de manifiesto su abnegación y laboriosidad ejemplares;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Madrid, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que los hechos expuestos, por acreditar una constancia laboral relevante y abnegación con ocasión del trabajo, se encuentran comprendidos en los apartados g) y j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1952, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Domingo Iniesta Alarcón la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 9 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se concede a don José Zaforteza Musoles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don José Zaforteza Musoles; y

Resultando que la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana de Baleares solicitó de este Departamento ministerial la concesión de la expresada recompensa a favor del señor Zaforteza, Ingeniero del excelentísimo Ayuntamiento de Palma de Mallorca, en consideración a los méritos contraídos en la solución de los problemas de abastecimientos y canalización de agua potable a dicha capital y realización de importantes obras de saneamiento e interés público en otras localidades de la Isla, para lo que puso a contribución su decidido esfuerzo, competencia y laboriosidad en largos años de servicios prestados a la Corporación;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Baleares, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943 e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la recompensa solicitada por haberse comprobado la constancia laboral relevante del señor Zaforteza y resultarle de aplicación lo dispuesto en el apartado j) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942, dictado para desarrollar el Decreto de 14 de marzo del mismo año;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don José Zaforteza Musoles la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 14 de enero de 1953 por la que se concede la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase, a don Leonardo Pueyo y Urrutia.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente tramitado por la Delegación Provincial de Trabajo de Almería sobre concesión de la Medalla del Trabajo a don Leopoldo Pueyo y Urrutia; y

Resultando que los técnicos, obreros, empleados y subalternos de «Minas de Gádor, S. A.», solicitaron de este Ministerio la concesión de la Medalla del Trabajo a favor del señor Pueyo, Director Técnico de la Empresa, como reconocimiento a los méritos contraídos en su servicio, en la que con notable esfuerzo consiguió un evidente desarrollo de sus actividades, obteniendo productos de interés general, a la par que en el aspecto social se preocupó en todo momento del bienestar del personal dependiente a través de mejoras importantes y la fundación de Cooperativas, Escuelas, etc.;

Resultando que, reunida la Junta Consultiva de la Delegación Provincial de Trabajo de Almería, dió cumplimiento a lo prevenido en la Orden de 12 de mayo de 1943, e informó favorablemente la petición deducida;

Considerando que procede acceder a la concesión de la Medalla solicitada por cuantos los méritos expuestos se encuentran previstos en los apartados a), b), d) y e) del artículo noveno del Reglamento de 25 de abril de 1942;

Vistas las citadas disposiciones,

Este Ministerio, de conformidad con el dictamen de la mencionada Junta Consultiva, y a propuesta de la Sección Central de Recursos y Recompensas, ha acordado conceder a don Leonardo Pueyo y Urrutia la Medalla «Al Mérito en el Trabajo», en su categoría de Plata, de segunda clase.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de enero de 1953.—Por delegación, Francisco Ruiz-Jarabo.

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 12 de enero de 1953 por la que se da cumplimiento a la sentencia del Tribunal Supremo dictada con fecha 27 de octubre último, en el recurso contencioso-administrativo número 2.256, interpuesto por «Continental Tintex And Dye Products Limited» contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1947.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 2.256, seguido en única instancia ante la Sala Cuarta del Tribunal Supremo entre la Sociedad «Continental Tintex And Dye Products Limited», domiciliada en Londres (Inglaterra), demandante, representada por el Procurador don Eduardo Morales Díaz, bajo la dirección del Letrado don Manuel Díaz Velasco y la Administración General del Estado, demandada, y en su nombre el Fiscal, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de octubre de 1947, denegando el registro de la marca número 183.159, consistente en la palabra «Tintex», para distinguir tintes y polvos tintóreos, se ha dictado, con fecha 27 de octubre último, sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que no dando lugar al recurso de la Sociedad inglesa «Continental Tintex And Dye Products Limited», debemos declarar y declaramos firme y subsistente el acuerdo del Registro de la

Propiedad Industrial de seis de octubre de mil novecientos cuarenta y siete, sobre denegación de la marca número ciento ochenta y tres mil ciento cincuenta y nueve, solicitada para distinguir tintes y polvos tintóreos.—Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 92 del texto refundido de la Ley de lo Contencioso-Administrativo, aprobado por Decreto de 8 de febrero de 1952.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 12 de enero de 1953.

PLANELL

Ilmo. Sr. Subsecretario de Industria.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Tribunal de oposiciones a plazas de Maestros de Escuelas de la Zona del Protectorado de España en Marruecos

Transcribiendo lista de los señores solicitantes que el Tribunal seleccionador ha declarado aptos para pasar al ejercicio oral que se especifica en la base cuarta de la convocatoria aparecida en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 13 de noviembre de 1952.

Maestros:

Don Luis Alonso Miguel.
Don Vicente Lorenzo Sáez.
Don Francisco Lorente Sánchez.
Don Juan Navas Muñoz.
Don Angel Rodriguez Martín.

Comenzarán a actuar el día 23 de febrero próximo, a las diecisiete horas, en los salones de la Dirección General de Marruecos y Colonias, Castellana, número, 5, Madrid; debiendo presentarse por la mañana, a diez y once, en la Clínica de dicha Dirección General con un impreso de certificado médico, al objeto de ser rellenado por el Doctor encargado de los Servicios de Sanidad de dicho Centro, una vez efectuado el reconocimiento facultativo de los mismos.

Para ser admitidos a este ejercicio oral es preciso que presenten al Tribunal, antes de actuar, el certificado médico en el que se haga constar que no padecen enfermedad contagiosa ni su estado actual es propenso a la tuberculosis, ni sufren defecto físico grave que los imposibilite para el ejercicio normal de la enseñanza.

Madrid, 15 de enero de 1953.—La Secretaria, Lucía Rodríguez Lapuente.—Visto bueno, el Presidente, Eduardo Junco Mendoza.

MINISTERIO DE JUSTICIA

Dirección General de Prisiones

Nombrando el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de oposición de Practicantes en Medicina y Cirugía del Cuerpo de Prisiones.

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas

por Orden ministerial de fecha 30 de noviembre de 1952 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, número 11, de fecha 11 de enero de 1953), en su artículo cuarto, y por la que se convocan oposiciones para cubrir cuatro plazas de aspirantes a Practicantes de tercera clase del Cuerpo de Prisiones, ha tenido a bien acordar que el Tribunal que ha de juzgar los ejercicios de dicha oposición lo compongan los señores siguientes:

Presidente, don Eduardo Martínez y Martínez, Médico Inspector, Jefe de la Sección de Sanidad de esta Dirección General de Prisiones.

Vocales, don Luis Castellón Mora, Médico del Cuerpo de Prisiones, Director del Hospital Central Penitenciario de hombres; don Angel Sopena Ibáñez, Médico del Cuerpo de Prisiones, Jefe de Servicios

Sanitarios del Hospital Central Penitenciario; don Luis Esteban Múgica, Médico del Cuerpo de Prisiones, Jefe del Negociado de Farmacia de la Sección de Sanidad del Centro Directivo; don Andrés Sánchez Rodríguez, Médico del Cuerpo de Prisiones y Jefe del Servicio de Otorrinolaringología de los Hospitales Penitenciarios.

Vocales suplentes, don Delfín Camporecondo y Fernández, Médico del Cuerpo de Prisiones y Jefe del Negociado de Higiene de la Sección de Sanidad del Centro Directivo; don Rogelio Lacacci González, Médico del Cuerpo de Prisiones, con destino en la Prisión Provincial de Madrid.

Madrid, 14 de enero de 1953.—El Director general, José María Herreros de Tejada.

Construcción y Obras Públicas, rebajó de dieciséis a catorce años la edad mínima para los aspirantes administrativos, y habiéndose omitido la fijación de las retribuciones correspondientes a los aspirantes de catorce y quince años, se hace necesario dictar la oportuna resolución que las determine.

En consecuencia, y en uso de las atribuciones conferidas por las Ordenes de 11 de abril de 1946 y 8 de febrero de 1951, esta Dirección General de Trabajo ha resuelto:

La tabla de remuneraciones incluida en el artículo 42 de la Reglamentación de Trabajo para la Construcción y Obras Públicas será ampliada en el Grupo 3.º, Empleados, B) Administrativos, con la siguiente línea:

	Zona especial y 1.ª	Zona 2.ª	Zona 3.ª
Aspirantes de 14 y 15 años...	175	165	160

Lo que comunico a VV. SS. para su cumplimiento y efectos.

Dios guarde a VV. SS. muchos años. Madrid, 15 de enero de 1953.—El Director general, Joaquín Reguera Sevilla.

Sres. Delegados de Trabajo de toda España.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales aplicables al mes de enero del año en curso.

Vista la Orden ministerial de 10 de enero del corriente año, por la que se determinan los índices de revisión de precios para dicho mes,

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a VV. SS. que los índices de revisión de precios para las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a la revisión de los mismos para el expresado mes, son los siguientes:

Transporte en vehículo de motor.....	300,427
Transporte en vehículo de tracción animal.....	216,233
Piedra machacada y apilada.....	320,971
Conversión de la piedra machacada en firme consolidado.....	327,148
Gravilla en cantera, apilada y medida.....	383,026
Riego con betún (sin el material).....	353,244

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 21 de enero de 1953.—El Director general, M. M. Arrillaga.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Dirección General de Enseñanza Primaria

Declarando aprobados los libros escolares que se citan.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares y los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General, en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto:

DECLARAR APROBADAS LAS SIGUIENTES OBRAS «Caridad Heroica», de doña Francisca Montilla. «Enciclopedia Escolar» (Grado Preparatorio), de don Juan José Jiménez. «Cartilla Silábica» (1.ª y 2.ª parte), de don Francisco Hernández.

«Cartilla Completa», de don J Cabo Molto.

«Bravura», de Carlos de Larra. «Papirolas escolares», de don Vicente Solórzano Sagrado.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 12 de enero de 1953.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

Declarando aprobados los libros escolares que se detallan.

Vistos los expedientes incoados para la aprobación de libros escolares y de conformidad con los dictámenes respectivos de la Comisión Permanente del Consejo Nacional de Educación,

Esta Dirección General en uso de las atribuciones conferidas por la Orden de 8 de mayo de 1941, ha resuelto

DECLARAR APROBADAS LAS SIGUIENTES OBRAS

«Santiagué», de Julio Sánchez Recuero. «Cartilla», de la Colección Auriga. «Enciclopedia escolar» (Grado preparatorio, 1.º, 2.º, 3.º y 4.º grado), de la Colección Auriga. «El Sistema Métrico», de Diómedes Palencia Albert.

«Holas», de José Bautista Ramos. «Almas Nobles», de M. Porcel y Riera. «El Arte de Bordar», de G. Alfaro.

DECLARAR REPROBADA LA SIGUIENTE OBRA

«Silabario objetivo», de José Bautista Ramos.

DECLARAR AJENAS A LA PRIMERA ENSEÑANZA

«Poema de las Estaciones en Castilla», de Manuel Trapero Ballester.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 22 de diciembre de 1952.—El Director general, E. Canto.

Sr. Jefe de la Sección de Creación de Escuelas.

MINISTERIO DE TRABAJO

Dirección General de Trabajo

Resolución por la que se fija la retribución de los aspirantes administrativos de catorce y quince años en la industria de la construcción.

La Orden de 8 de febrero de 1951 que modificó diversos artículos de la Reglamentación Nacional de Trabajo para la

Instituto Nacional de la Vivienda

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 160 «viviendas protegidas» en Huelva.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento sesenta «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del año 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Francisco Sedano.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diez millones doscientas veintisiete mil quinientas tres pesetas con cincuenta y dos céntimos (10.227.503,52 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento treinta y un mil ciento treinta y siete pesetas con cincuenta y un céntimos (131.137,51 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas ge-

nerales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbra correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de enero de 1953.—El Director general, F. Mayo.

158—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 100 «viviendas protegidas» en Puebla de Guzmán.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de cien «viviendas protegidas» en Puebla de Guzmán (Huelva), con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre de 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de siete millones doscientas seis mil quinientas sesenta y seis pesetas con diecisiete céntimos (7.206.566,17 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento dos mil sesenta y

cinco pesetas con sesenta y seis céntimos (102.065,66 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbra correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de enero de 1953.—El Director general, F. Mayo.

156—A. C.

Anunciando subasta-concurso de las obras de construcción de 160 «viviendas protegidas» en Huelva.

El Instituto Nacional de la Vivienda anuncia subasta-concurso de las obras de construcción de ciento sesenta «viviendas protegidas» en Huelva, con sujeción al procedimiento establecido en el artículo 61 del Reglamento de 8 de septiembre del año 1939.

Los datos principales de la subasta-concurso, plazo de presentación de proposiciones y forma de celebrarse la subasta se indican a continuación:

1.—Datos de la subasta-concurso

El proyecto de las «viviendas protegidas» ha sido redactado por el Arquitecto don Alejandro Herrero.

El presupuesto de la contrata asciende a la cantidad de diez millones trescientas cuatro mil doscientas cincuenta y seis pesetas con cincuenta y dos céntimos (10.304.256,52 pesetas).

La fianza provisional que para participar en la subasta-concurso ha de ser constituida previamente en metálico o efectos de la Deuda Pública, en Madrid, en la Caja General de Depósitos, a disposición del Instituto Nacional de la Vivienda es de ciento treinta y un mil quinientas veintinueve pesetas con veintiocho céntimos (131.521,28 pesetas).

2.—Plazo de presentación de proposiciones

Las proposiciones para optar a esta subasta-concurso se admitirán en el Instituto Nacional de la Vivienda, Marqués de Cubas, 21, Madrid, durante veinte días naturales, contados desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, hasta las doce horas del día en que se cierre dicho plazo; si este último día fuere inhábil, terminará el plazo a las doce horas del día siguiente hábil.

El proyecto completo de las edificaciones, el pliego de condiciones técnicas y el de condiciones económico-jurídicas generales y particulares que han de regir en la subasta, estarán de manifiesto en el Instituto Nacional de la Vivienda durante los días y horas hábiles expresados.

La apertura de los sobres se verificará a las doce horas del primer día hábil siguiente al de quedar cerrado el plazo de admisión de pliegos.

La fianza definitiva deberá ser constituida por el adjudicatario en la misma forma que la provisional y en la ya citada cuenta, dentro de los quince días siguientes al de la adjudicación, perdiendo en otro caso la fianza provisional y caducando la concesión.

3.—Forma de celebrarse la subasta-concurso

Los licitadores presentarán la documentación para participar en la subasta-concurso en dos sobres cerrados, lacrados y rubricados, uno de los cuales contendrá la propuesta económica de la obra, y el otro, los documentos demostrativos de las referencias técnicas y económicas.

Los sobres que contengan las proposiciones económicas de los concursantes rechazados se destruirán ante el Notario en el acto de la subasta, procediéndose a continuación a la apertura de los sobres restantes ante dicho Notario, adjudicándose la obra a la proposición más baja. De existir igualdad se decidirá mediante sorteo.

Terminado el remate, se devolverá a los licitadores los resguardos de los depósitos y demás documentos presentados, reteniéndose oportunamente los que se refirieran a la proposición declarada más ventajosa.

El contrato de la obra estará exento del 90 por 100 de los derechos reales y timbra correspondientes (Ley de 19 de abril de 1939). Asimismo, el impuesto de pagos al Estado en las certificaciones de obra gozará de un 90 por 100 de reducción.

En lo no previsto especialmente en este anuncio y en el pliego de condiciones correspondiente, serán de aplicación a esta subasta las prescripciones de la legislación general de Obras Públicas, de la contratación administrativa y de la legislación social.

Madrid, 20 de enero de 1953.—El Director general, F. Mayo.

157—A. C.